

Sesión 67.a ordinaria, en martes 14 septiembre 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. A indicación del señor Rivera, apoyado por dos señores Senadores, se retiran del Fácil Despacho las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley número 4.054, en el sentido de eliminar el tope de 12 mil pesos para las pensiones de enfermedad, vejez e invalidez, y de considerar como parte de sueldo para el efecto de las imposiciones, los sobresueldos y otras asignaciones.

2. Se aprueba un proyecto sobre autorización para expropiar un terreno en la comuna de El Monte, destinado a construcción de Escuela y Estadio.

3. Se aprueba un proyecto sobre autorización para invertir anualmente durante cinco años la cantidad de \$ 1.100.000 en la construcción de un edificio en Castro, destinado a la Escuela de Artesanos.

4. Se aprueba un proyecto sobre modificación de diversos artículos de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, en cuanto a represión del delito de incendio.

5. Queda pendiente la discusión general de un proyecto según el cual la cabecera del Departamento y de la comuna de Yumbel, será la población denominada Yumbel Nuevo o Estación Yumbel.

6. A indicación del señor Cruzat, se acordó eximir del trámite de Comisión y consideradas sobre tabla resultaron aprobadas las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que sustituye por otro el texto de la ley número 5.343, sobre adopción, y al que modifica diversas disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio.

7. A indicación del señor Contreras Labarea, se acuerda eximir del trámite

de Comisión, y tratado sobre tabla resulta aprobado, un proyecto que dispone que se aplicará también a los Promotores Fiscales y Secretarios de Juzgados de Letras, jubilados, la disposición del artículo 8.º transitorio de la ley número 6.417.

8. A indicación del señor Estay, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratado sobre tabla resulta aprobado, un proyecto que concede títulos definitivos a los colonos damnificados por los recientes incendios ocurridos en Malleco, Cautín y Valdivia.

9. A indicación del señor Bórquez, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratado sobre tabla resulta aprobado, un proyecto que declara feriado para la provincia de Magallanes el día 21 de septiembre del presente año, con motivo del aniversario de toma de posesión del Estrecho.

10. A indicación del señor Azócar, se trata sobre tabla y resulta aprobado un proyecto sobre autorización para aumentar en 120 millones de pesos la emisión de bonos de pavimentación a que se refiere el artículo 25 de la ley 5.757.

11. A indicación del señor Maza, se trata sobre tabla y resulta aprobado, un proyecto sobre reliquidación de pensiones de jubilación de ex funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública.

12. A indicación del señor Martínez Montt, se trata sobre tabla y resulta aprobado

el proyecto relativo a cambio de nombre del "Parque Providencia" por el de "Parque Gran Bretaña".

13. No se produjo acuerdo respecto de una indicación del señor Alessandri para tratar sobre tabla un proyecto de creación de la comuna subdelegación Algarrobo, en el departamento de Valparaíso.

14. A indicación del señor Estay, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratado sobre tabla resulta aprobado, un proyecto acerca de transferencia gratuita de terrenos al Cuerpo de Bomberos de Rancagua.

15. Se acuerda dejar sin efecto la citación para celebrar sesión de 7 a 8 P. M. de hoy y prorrogar el Orden del Día de la presente sesión hasta las 9 P. M.

16. No se produjo acuerdo para tratar sobre tabla un proyecto sobre modificaciones al Código del Trabajo, en el sentido de establecer que gozarán también de los beneficios contemplados en el artículo 138 los empleados particulares de la Braden Copper Company, residentes en los campamentos comprendidos entre Barahona y Teniente "C", inclusive.

17. A petición del señor Lafertte, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión próxima un proyecto sobre carnet obligatorio para el personal de peluquerías.

18. A indicación de los señores Lira In-

fante y Maza, se trata sobre tabla y resulta aprobado, el proyecto que autoriza una expropiación de terrenos en San José de la Mariquina, a fin de destinarlos a construcción de un Estadio.

das que obtengan su retiro a causa de accidentes en actos del servicio.

19. A indicación del señor Bórquez, se acuerda eximir del trámite de Comisión y se anuncia en Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto que crea la comuna de Panguipulli.

24. El señor Barrueto se refiere a las inundaciones que año a año, en la época de invierno, se producen en la ciudad de Los Angeles, las cuales están llamadas a hacerse más intensas con motivo de la construcción de una planta de energía hidráulica que efectuará la Compañía de Electricidad Industrial y que aumentará el caudal del estero Quilque. Pide que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro del Interior transmitiéndole las observaciones que ha formulado.

20. A indicación de los señores Guzmán, Bravo y Cruzat, se acuerda destinar los últimos cinco minutos de la Primera Hora de la presente sesión a ocuparse de los mensajes pendientes sobre ascensos en la Armada y la Fuerza Aérea.

Se acuerda dirigir el oficio, agregando los nombres de los señores Prieto, Del Pino y Amunátegui.

21. A petición y en nombre del señor Grove (don Hugo), se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole se sirva impartir instrucciones para la pronta construcción del camino de Valparaíso a Algarrobo.

25. Se acuerda designar en la sesión del miércoles 15, a las 5 P. M., el Consejero que debe representar al Senado ante el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Crédito Minero.

26. De conformidad con el acuerdo anterior, se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de las materias a que se refiere el número 20.

22. A petición y en nombre de los señores Grove (don Marmaduke), Lafertte y Contreras Labarca, se acuerda dirigir oficios a los señores Ministros del Interior, del Trabajo, de Defensa Nacional y de Hacienda, solicitándoles la derogación del decreto número 506, relativo a nuevas modalidades del trabajo marítimo.

Se suspende la sesión.

23. No se produjo acuerdo para incluir en Fácil Despacho de sesiones próximas, un proyecto sobre beneficios a los pilotos aviadores de las Fuerzas Arma-

27. A Segunda Hora, se aprueba en general el proyecto que concede al Ejecutivo facultades extraordinarias de carácter económico y se inicia la discusión particular.

Se levantó la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Lira, Alejo.
Alvarez, Humberto.	Martínez Montt, Julio.
Amunátegui, Gregorio.	Martínez, Carlos A.
Azócar, Guillermo.	Maza, José.
Barrueto, Darío.	Moller, Alberto.
Bórquez, Alfonso.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Bravo, Enrique.	Opazo L., Pedro.
Contreras Labarca, Carlos.	Ortega, Rudecindo.
Correa, Ulises.	Ossa C., Manuel.
Cruchaga, Miguel.	Pairoa, Amador.
Cruz-Coke, Eduardo.	Pino Del, Humberto.
Cruzat, Aníbal.	Prieto Concha, Joaquín.
Errázuriz, Maximiliano.	Rivera, Gustavo.
Estay C., Fidel.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Jirón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Francisco.
Grove, Marmaduke.	Valenzuela, Oscar.
Guevara, Guillermo.	Videla L., Hernán.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Walker L., Horacio.
Laferte, Elías.	

y los señores Ministros de Hacienda, de justicia, del Trabajo y de Economía y Comercio.

ACTA APROBADA

Sesión 65.a ordinaria, en 14 de Septiembre de 1943.

(Especial)

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alvarez, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Errázuriz, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Moller, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino Del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela, Videla, Walker y los señores Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el

acta de la sesión 63.a, en 13 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 64.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al grado de Capitán de Navío Ingeniero, al Capitán de Fragata señor René Cortés Magnant.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a don Juan Osorio Gómez;

Sobre reconocimiento de años de servicios a don Franklin Corona Devon.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el primero comunica que se ha convocado para el domingo 26 del presente a elección extraordinaria de Senador por la Agrupación Provincial de Tarapacá y Antofagasta.

Se mandó archivar.

Con el segundo contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores Bórquez, Concha don Luis Ambrosio y Lira, en relación con la conveniencia de suscribir un Convenio Chileno-Argentino que autorice el libre tránsito de aviones nacionales en viaje a Magallanes, por territorio argentino.

Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los siguientes Mensajes:

Sobre ascenso a Comandante de Grupo, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Ismael Sarasua Terán;

Sobre ascenso a Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata don Hernán López Edwards.

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaídos en los siguientes negocios:

En la moción del Honorable Senador señor Grove, don Marmaduke, sobre modificación de la ley 7.388, relacionada con las propinas de los garzones y camareros.

En las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, sobre devolución de imposiciones extraordinarias a los ex empleados de Carabineros con menos de diez años de servicios.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre reliquidación de pensiones al personal jubilado del Ministerio de Educación.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para conceder título definitivo de dominio a damnificados por incendios de bosques en Malleco, Cautín y Valdivia.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para aumentar en 120 millones de pesos la emisión de bonos de pavimentación a que se refiere el artículo 25 de la ley número 5.557, sobre pavimentación de las comunas urbanas del país.

Quedan para tabla.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre facultades económicas y financieras.

Continúa la discusión general de este proyecto y usan de la palabra los señores Cruz-Coke, Ossa, Videla y Jirón, quien queda con ella.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1. o. De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de septiembre de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el que se sustituye por otro el texto de la ley número 5.343, sobre Adopción, con las siguientes modificaciones:

Artículo 5. o

Se ha agregado al inciso segundo, la siguiente frase final: "... y previa audiencia de los parientes a que se refiere el inciso primero del artículo doce, si los hay".

Artículo 6. o

Las palabras "esté" y "halle" que aparecen en el inciso primero, han sido substituidas por "está" y "halla", respectivamente.

Artículo 7. o

Se ha reemplazado en el inciso segundo la frase que dice: "Circunscripción que corresponda al domicilio del adoptado", por esta otra: "Primera Sección de la Comuna de Santiago".

Artículo 13

A continuación de la palabra "adoptado", se han intercalado las siguientes: "y respecto de terceros"; se han suprimido las palabras "del otorgamiento" y en su lugar se han consultado las siguientes: "de la inscripción en el Registro Civil"; y se ha suprimido la parte final, desde donde dice: "... y respecto de terceros... etc.".

Artículo 34

A continuación de la palabra "respecto" se han intercalado las siguientes: "de las partes y".

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia en respuesta a vuestro oficio número 185, de 2 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
P. Castelblanco Agüero. — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 14 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado que modifica diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

En la disposición que substituye por otro el texto del artículo 43 del Código Civil se ha intercalado la conjunción “y” entre las expresiones: “bajo cuya potestad vive”, y “su tutor o curador”.

Se ha suprimido la modificación que se introduce al artículo 112 del Código Civil y en su lugar se ha consultado la siguiente al mismo artículo:

“Artículo 112. Suprímese la parte final del inciso primero que dice: “pero los mayores de esta edad tendrán derecho a que se exprese la causa del disenso, y se califique ante el juzgado competente, “substituyéndose por un punto (.) el punto y coma (;) que la precede”.

Se ha consultado la siguiente nueva disposición entre las que modifican a los artículos 150 y 171 del Código Civil:

“Artículo 152. Suprímese la conjunción “o” que figura antes de la frase “por disposición de la ley”. Substitúyese el punto por una coma y agrégase la frase: “o por convención de las partes”.

En la disposición que modifica el artículo 1.401 del Código Civil se ha reemplazado la palabra “diez” por “veinte”.

En la disposición que modifica el artículo 1.402 del Código Civil se ha reemplazado la palabra “diez” por “veinte”.

En la disposición que substituye por otro el texto del artículo 1.716 del Código Civil se han introducido las siguientes enmiendas:

En el inciso primero del nuevo texto del

artículo 1.716 referido, se ha substituído la frase “no surtirán sus efectos” por esta otra: “sólo valdrán”; se ha suprimido la palabra “sino”; se ha suprimido el punto (.) con que finaliza el inciso y se ha agregado la siguiente frase: “al tiempo de efectuarse aquél o dentro de los treinta días siguientes”.

En el inciso segundo del nuevo texto de este mismo artículo se ha reemplazado la frase: “... respectivo de la circunscripción en que los cónyuges estuvieren domiciliados en Chile...”, por la siguiente “... de la Primera Sección de la Comuna de Santiago...”, y al final del inciso, en punto seguido, se ha agregado lo siguiente: “En estos casos el plazo a que se refiere el inciso anterior se contará desde la fecha de la inscripción del matrimonio en Chile”.

El inciso segundo del nuevo texto del artículo 1.723 ha sido substituído por el siguiente:

“El pacto que los cónyuges celebren en conformidad a este artículo, deberá otorgarse por escritura pública y no surtirá efectos entre las partes ni respecto de terceros, sino desde que esa escritura se subinscriba al margen de la respectiva inscripción matrimonial. Este pacto no perjudicará, en caso alguno, los derechos válidamente adquiridos por terceros respecto del marido o de la mujer”.

Artículo 3.º

En el inciso tercero se ha suprimido la palabra “respectiva” y se ha colocado, en su lugar, la siguiente frase: “... y procederá a protocolizar éste”.

Las palabras “último aviso”, con que finaliza el inciso quinto de este artículo tercero, han sido substituídas por las siguientes: “... otorgamiento del certificado a que se refiere el inciso segundo”.

Artículo 4.º transitorio

Se ha consultado el siguiente inciso segundo:

“El religioso a que se refiere este artículo gozará del derecho de alimentos en contra de aquellos a quienes pasaron los bie-

nes que, sin esa profesión, hubieren pertenecido a dicho religioso".

Artículo 5.o transitorio

La referencia que este artículo hace al artículo 322 del Código Civil ha sido modificada por la del "321".

Lo que tengo el honor de decir a Vuestra Excelencia en contestación a vuestro oficio número 184, de 2 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

P. Castelblanco Agüero. — **L. Astaburua-ga,** Prosecretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1943. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o. Créase la comuna de Panguipulli, en el departamento de Valdivia con los siguientes deslindes:

Al Norte, la línea de cumbres que limita por el Norte las hoyas del río Leufucade y del lago Calafquén, desde la prolongación hacia el norte del lindero oriente del fundo Curaco de don Adolfo Figueroa hasta el volcán Villarrica, y la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del lago Villarrica, desde el volcán Villarrica hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del lago Villarrica hasta la línea de cumbres que limita por el Sur, la hoya del lago Pirihueico.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del lago Pirihueico y Panguipulli, desde la frontera argentina hasta el origen del estero Pirinel, pasando por el volcán Choshuenco; el estero Pirinel desde su origen hasta su desembocadura en el río Eneo, una línea recta desde la desembocadura del estero Pirinel en el río Eneo hasta la cumbre del cerro Maltuzado; la línea de cumbres que separa las hoyas de

los lagos Panguipulli y Riñihue, desde el cerro Maltuzado hasta el origen del estero Trafún o Piulel, el estero Trafún o Piulel desde su origen hasta su desembocadura en el río Mañiu; el río Mañiu desde la desembocadura del estero Trafún hasta la confluencia del estero Dollinco; el estero Dollinco desde su confluencia con el río Mañiu hasta el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán.

Al Oeste, el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán, desde el estero Dollinco hasta el estero Curileufu; el estero Curileufu desde el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán hasta el lindero Poniente de la propiedad de M. Muñoz; la línea de linderos que limita por el poniente las propiedades de M. Muñoz y J. F. Montoya, desde el estero Curileufu hasta el lindero Sur de la propiedad de don Francisco Martínez; el lindero Sur y poniente de la propiedad de don Francisco Martínez, desde el lindero poniente de la propiedad de don J. F. Montoya, hasta el estero Correltúe; el estero Correltúe, desde el lindero Poniente de la propiedad de don Francisco Martínez hasta la desembocadura del estero Melifquén; el estero Melifquén, desde su desembocadura en el estero Correltúe hasta el lindero Oriente del fundo Melifquén de don Jorge Mollenhauer; el lindero Oriente del fundo Melifquén desde el estero Melifquén hasta el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén; el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén desde el lindero oriente del fundo Melifquén hasta el lindero Oriente del fundo Curaco de Adolfo Figueroa y el lindero oriente del fundo Curaco y su prolongación hacia el norte, desde el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén hasta la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya del río Leufucade y del lago Calafquén.

Artículo 2.o. Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Lanco serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Lanco pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley y que corres-

ponden a la nueva Comuna de Panguipulli, deberán pagarse a la Municipalidad de Lanco.

La Municipalidad de Panguipulli no podrá cobrar a la Municipalidad de Lanco, ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley.

Artículo 3.º. Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos, compuesta de cinco miembros, uno de los cuales será Alcalde designado por él mismo, a fin de que se haga cargo de la administración comunal, hasta que entre en funciones la Municipalidad que ha de elegirse en los comicios próximos generales municipales.

La primera elección se efectuará con los Registros actuales correspondientes a la circunscripción del Registro Civil de Panguipulli.

Artículo 4.º. La presente ley comenzará a regir desde el primero de enero de 1944".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, a 13 de septiembre de 1943.— Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de veinticuatro mil pesos (\$ 24,000), la pensión anual de jubilación de que actualmente disfruta don Salvador Arteaga Zorrilla.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 14 de septiembre de 1943.— Con motivo de la moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha

tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Reconócese, por gracia y abónanse en la hoja de servicios de don Osvaldo Illanes Benítez, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, para todos los efectos legales, los 9 años y 12 días de servicios prestados en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 13 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Jilberto Llanos Valenzuela, tres años, siete meses y veintinueve días.

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

Honorable Senado:

El Código del Trabajo, al reglamentar el feriado de los empleados particulares, dice que cuando éstos hayan servido más de un año, tendrán, anualmente, un feriado de quince días hábiles, con derecho a sueldo íntegro.

Diversas leyes han modificado, en favor de empleados determinados, esta norma ge-

neral. Así, la ley número 6,812, de 8 de marzo de 1941, dispuso que el feriado sería de veinticinco días hábiles para los que residan en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Magallanes.

También ha tenido excepciones en lo que se refiere a los obreros. Por ejemplo, la ley número 7,289, de 2 de octubre de 1942, estableció que los obreros de la industria del carbón que hayan trabajado 288 días en el año, tendrán, anualmente, un feriado de 20 días, con derecho a salario íntegro, y los que hayan trabajado más de 220 días y menos de 288, un feriado de diez días.

Las leyes de excepción no han hecho otra cosa que considerar las condiciones especiales del trabajo en determinadas regiones o faenas, que no se previeron en las leyes generales del trabajo.

El proyecto en favor de los empleados de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Magallanes, tiene su fundamento principal en la gran distancia que deben recorrer dichos empleados para alcanzar, durante el feriado, a la capital o a otros lugares del centro del país donde puedan encontrarse sus familiares.

El que se refiere a los obreros del carbón, en cambio, se justifica por la índole de su trabajo, que se ejecuta bajo tierra, en condiciones particularmente duras, favorecen el desarrollo de muchas enfermedades.

Pues bien: ambas circunstancias se reúnen en el caso de los empleados particulares residentes en los campamentos de la Braden Co., en favor de los cuales los Honorables Senadores, señores Durán y Torres, han presentado un proyecto de ley que les concede feriado anual de 25 días hábiles, en vez de 15.

En efecto: los empleados que residan permanentemente en los campamentos de la mina espresada, viven en condiciones excepcionalmente desagradables: clima riguroso, falta absoluta de vegetación, aire viciado por las emanaciones de ácidos, sin ver el sol durante meses enteros; lo que, naturalmente, perjudica su salud, y los hace contraer serias enfermedades.

Además, el feriado legal se les acorta en forma apreciable, porque para abandonar

el mineral necesitan dos días completos de viaje, uno de bajada y otro de subida.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, estudiando este proyecto, ha considerado todas estas circunstancias, y en atención a ellas cree que el proyecto es justo y que convendría que llegara a ser ley de la república.

En consecuencia, tiene el honor de proponer que le prestéis vuestra aprobación, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Agrégase al artículo 158 del Decreto con Fuerza de Ley número 158, de 28 de mayo de 1931, modificado por la ley número 6812, de marzo de 1941, el siguiente inciso final:

“Gozarán también del mismo beneficio, los empleados particulares residentes en los campamentos de Braden Copper Company, comprendidos entre Barahona y Teniente “C” (mina) inclusives”.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1943.— **Isauro Torres.**— **Carlos Alberto Martínez.**— **Eliás Laferte.**— **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 21 minutos, con la presencia en la Sala de 21 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 65, en 14 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 66, en 14 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

MODIFICACION AL ARTICULO 1.º DE LA LEY 4054

El señor **Secretario**.— En la tabla de Fácil Despacho figura en primer término el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley 4.054 en la parte que se refiere al tope de las imposiciones.

En la sesión anterior, el Honorable señor Rivera pidió que se retirara este asunto de la tabla de Fácil Despacho. Sin embargo, no hubo resolución sobre la indicación, porque en ese mismo momento terminaba el tiempo destinado a Fácil Despacho.

El señor **Rivera**.— Reitero mi petición, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Apoyada la petición por dos señores Senadores, queda retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho de la presente sesión.

El señor **Rivera**.— Pedía que se retirara definitivamente, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Podría colocarse el proyecto en el Orden del Día.

TERRENO PARA LOCAL ESCOLAR Y ESTADIO EN EL MONTE

El señor **Secretario**. — En el segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho figura el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre expropiación de terrenos en El Monte, para la construcción de un local escolar y un estadio.

La Comisión de Educación Pública, con la firma de los Honorables señores Ortega, Jirón y Domínguez, propone la aprobación de este proyecto, con la sola modificación de reemplazar el artículo 6.º del proyecto por el siguiente:

“Artículo 6.º El valor de la expropiación del terreno se imputará a los fondos acumulados en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 161 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 114, de 8 de marzo de 1938, y modificado por la ley número 7.396, de 31 de diciembre de 1942”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice así:

“Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar un terreno eriazado ubicado en la comuna de El Monte, que figura con el número 165 en el Rol de Bienes Raíces de dicha comuna y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes deslindes:

Por el Norte, con propiedades de Samuel Cornejo R., Rita Vásquez Utreras y Esteban Johns Pacob; por el Sur, con Avenida Los Libertadores; por el Oriente, con propiedad de don Samuel Velásquez Rodríguez; y por el Poniente, con propiedades de don Juan A. Santis Ronda, Manuel Julio Espinoza y Elvira Cavada Alvarez.

Artículo 2.º Los terrenos cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior, se destinarán a la construcción de una Escuela y de un Estadio en la localidad de El Monte.

Artículo 3.º La expropiación se llevará a efecto en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones se consultan en el Título IV de la Ley General de Construcciones y Urbanización, aprobada por Decreto con Fuerza de Ley número 345, de 15 de mayo de 1931, debiendo considerarse como resuelta la expropiación, para los efectos del artículo 79 de la citada ley, el mismo día de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4.º En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia del inmueble a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 5.º El inmueble expropiado en

conformidad a esta ley se reputará con títulos saneados.

Artículo 6.o El valor de la expropiación del terreno y los gastos de construcción y dotación del estadio a que se refiere la presente ley, se imputarán a los fondos acumulados en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 161 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto número 114, de 8 de marzo de 1938; el gasto que importe la construcción y dotación de la escuela, se cubrirá con los fondos provenientes de la ley número 7,160, de 21 de enero de 1942, a contar del año 1943.

Artículo 7.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Jirón**.— El despacho de este proyecto se ha facilitado después del estudio que de él hizo la Comisión de Educación Pública, porque ahora solamente se refiere a la suma que habría que pagar por la expropiación de esos terrenos, que son más de 20.000 metros cuadrados y valen más o menos 150.000 pesos.

En el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados se hablaba, además, de financiamiento para la construcción de la escuela y se hacía referencia a un estadio; sin embargo, como había cierta duda respecto al financiamiento propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto solamente se refiere a la expropiación de los terrenos, y el financiamiento debe hacerse como lo explica el artículo 6.o propuesto por la Comisión, de acuerdo con el artículo 161 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto de marzo de 1938.

No se desea otra cosa por parte de los parlamentarios que tienen interés en el despacho de este proyecto, que autorizar al Ejecutivo para hacer la expropiación de los terrenos, sin referirse a la construcción del local escolar ni del estadio.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para discutir este proyecto en particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron aprobados los 7 artículos del proyecto.

MODIFICACIONES AL CODIGO CIVIL Y A LA LEY DE ADOPCION

El señor **Cruzat**.— Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para tratar en Fácil Despacho y sobre tabla el proyecto de reforma del Código Civil y de la ley de Adopción, de que se acaba de dar cuenta.

Las modificaciones son de poca importancia y se pueden aceptar de inmediato.

SITUACION DE COLONOS DAMNIFICADOS POR INCENDIO

El señor **Estay**.— Debe estar listo para ser tratado por el Honorable Senado el proyecto por el cual se concede título definitivo de dominio a los colonos damnificados por el último incendio ocurrido en la región de Valdivia y Temuco, Pediría que se tratare sobre tabla.

Es un proyecto sencillo que beneficia a mucha gente que ha quedado en situación precaria después del incendio que azotó a la mencionada región.

El señor **Bórquez**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Maza**.— ¿Estamos en Incidentes?

El señor **Durán** (Presidente).— No, señor Senador, en Fácil Despacho.

ESCUELA DE ARTESANOS DE CASTRO

El señor **Secretario**.— En el tercer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para invertir anualmente, durante cinco años, la cantidad de un millón cien

mil pesos en un edificio para la Escuela de Artesanos de Castro.

El proyecto es del tenor siguiente:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir anualmente la cantidad de un millón cien mil pesos (\$ 1.100.000), durante cinco años, en la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela de Artesanos de la ciudad de Castro.

Artículo 2.º El gasto se financiará con cargo a las entradas provenientes de la ley número 7.160, de 24 de enero de 1942 y a contar del 10 de enero de 1943.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Hemos recibido un telegrama de Castro en el cual se nos pide que apoyemos el despacho de este proyecto, y lo hacemos con todo gusto.

El señor **Lira Infante**.—Muy bien, Agradecemos el apoyo de Sus Señorías.

El señor **Lafertte**.—Yo también he recibido un telegrama en ese mismo sentido y prestaremos nuestro apoyo al despacho del proyecto.

El señor **Lira Infante**.—Lo agradecemos mucho, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para discutirlo en particular.

Acordado.

En discusión el artículo primero del proyecto, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo primero del proyecto.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En el artículo segundo, los Honorables señores Lira Infante

y Bórquez han formulado indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"El gasto se imputará al número cuatro de la letra d) del artículo segundo de la ley número 7.434 de 5 de Junio de 1943".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se aprobará este artículo con la redacción propuesta por los Honorables señores Bórquez y Lira Infante.

Aprobado.

En discusión el artículo tercero del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, que se refiere a la vigencia de la ley.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

MODIFICACIONES A LOS CODIGOS PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL, EN LO REFERENTE AL DELITO DE INCENDIO.

El señor **Secretario**.—Figura a continuación el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de diversos artículos del Código Penal, y del Código de Procedimiento Penal, en la parte relativa a la represión del delito de incendio.

Dicho proyecto es del tenor siguiente:

Artículo 1.º Agréganse al artículo 483 del Código Penal los siguientes incisos:

Se presume también responsable de un incendio al comerciante cuyo seguro exceda exageradamente del valor real del objeto asegurado en el momento de contratarse o de producirse el siniestro.

Asimismo, se presume responsable si en todo o en parte ha disminuído o retirado las cosas aseguradas del lugar señalado en la póliza respectiva, sin motivo justificado o sin dar aviso previo al asegurador.

Las presunciones de este artículo no obs-

tan a la apreciación de la prueba en conciencia”.

Artículo 2.o Agréganse los siguientes artículos a continuación del artículo 483, del Código Penal:

“Artículo... El contador o cualquiera persona que falsee o adultere o contribuya a la falsificación o adulteración de la contabilidad de quien haya sufrido un siniestro, será sancionado con la pena señalada en el inciso segundo del artículo 197”.

“Artículo... A los comerciantes responsables del delito de incendio se les aplicará en todo caso una multa de mil a cien mil pesos, tomándose en cuenta para graduarla la naturaleza, entidad y gravedad del siniestro y las facultades económicas del inculpaado.

Si no se paga la multa el condenado sufrirá por vía de substitución y apremio, un día de reclusión por cada cincuenta pesos de multa, no pudiendo exceder la reclusión de dos años.”

La multa impuesta se mantendrá en una cuenta especial a la orden de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio, la cual anualmente la distribuirá proporcionalmente entre los distintos Cuerpos de Bomberos del país”.

Artículo 3.o Agréganse los siguientes incisos al artículo 197 del Código de Procedimiento Penal:

“En los delitos de incendio, el sumario deberá terminar en el plazo de sesenta días. Sin embargo, este término podrá prorrogarse hasta por período igual y por una sola vez si el Juez lo estima indispensable para el éxito de la investigación, debiendo en tal caso, dictarse un auto motivado y darse cuenta a la Corte de Apelaciones respectiva.

La contravención a lo dispuesto en el inciso anterior será sancionada disciplinariamente por la Corte de Apelaciones.

El superior jerárquico que corresponda, a petición del Juez de la causa, deberá sancionar disciplinariamente a todos los funcionarios que entorpezcan, retarden u omitan la práctica de cualquiera diligencia ordenada en un proceso por incendio.

El contador que no entregue su informe dentro del plazo que le fije el Tribu-

nal, será suspendido del Registro de Contadores por el tiempo que señale el Juez de la causa”.

Artículo 4.o Reemplázase el artículo 454 del Código de Procedimiento Penal, por el siguiente:

“Si se presenta querellante podrá decretarse el sobreseimiento definitivo o temporal, total o parcial, una vez cerrado el sumario, en cualquiera de las circunstancias contempladas en los artículos 438 o 439”.

Artículo 5.o Substitúyese el inciso 3.o del artículo 386 del Código de Procedimiento Penal y los dos incisos agregados al mismo artículo por la ley número 6.873, de 28 de marzo de 1941, por los siguientes:

“La libertad provisional no se otorgará tampoco:

1.o A los reincidentes en los delitos que la ley castigue con pena de crimen y a los reincidentes en simples delitos de la misma especie;

2.o A los procesados por malversación o defraudación de caudales públicos, falsificación de monedas o de instrumentos públicos;

3.o A los comerciantes procesados por el delito de incendio;

4.o A los procesados por hurto o robo de animales cuyo valor sea de mil pesos o más.

5.o A los vagabundos; y

6.o A los que encontrándose en libertad provisional o condicional, se hagan reos de cualquier crimen o simple delito.

Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará desde que se dicte sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento en favor del reo”.

Artículo 6.o Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un solo texto cada uno de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, con todas las leyes que los modifiquen o complementen, debiendo dar a sus disposiciones la coordinación necesaria y la numeración que les corresponda, pero conservando la fecha de su promulgación y el nombre de los promulgadores.

Artículo 7.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Constitución, Legislación

y Justicia, ha informado lo siguiente respecto de este proyecto:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica diversos artículos de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, referentes al delito de incendio.

Esta iniciativa de ley tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo, de fecha 5 de mayo del presente año, en el cual se expresa que la estadística de los últimos diez años demuestra con cifras realmente alarmantes, que los valores destruidos por el fuego aumentan día a día, habiéndose comprobado el hecho sintomático de que son los incendios intencionales o producidos por negligencia culpable los de mayor ocurrencia, lo cual es lógico atribuir a la acción de los comerciantes inescrupulosos que, a trueque de salvar sus angustias económicas, no trepidan en comprometer la vida y los bienes de sus semejantes.

El proyecto en estudio está inspirado precisamente en el propósito de poner remedio a esta situación, para lo cual introduce modificaciones en nuestra legislación penal y procesal penal, que tiene por objeto hacer más eficaz, en esta materia, la acción de la justicia y reprimir, en cuanto sea posible, el delito de incendio.

El actual artículo 483 del Código Penal, presume responsable de un incendio al comerciante en cuya casa o establecimiento tiene origen aquél, si no justificare con sus libros, documentos u otra clase de pruebas, que no reportaba provecho alguno del siniestro, presunción que, en la práctica, ha sido burlada por los comerciantes faltos de honradez, provocando el incendio en el edificio vecino al propio, como se ha podido constatar en diversas oportunidades.

El proyecto en informe crea nuevas presunciones de culpabilidad respecto del comerciante cuyo seguro sea exageradamente superior al valor real del objeto asegurado en el momento de contratarse el seguro o de producirse el siniestro, según los términos en que lo ha despachado la

Honorable Cámara, apreciación que esta Comisión ha circunscrito al tiempo de producirse el siniestro, momento en que, en verdad, cobra interés la relación entre el valor real del objeto asegurado y el monto del seguro.

Asimismo, se presume responsable si en todo o parte ha disminuído o retirado las cosas aseguradas del lugar señalado en la póliza respectiva, sin motivo justificado o sin aviso previo al asegurador.

Una disposición que establece que las presunciones de este artículo no obstan a la apreciación de la prueba en conciencia, atenúa la posible rigidez que pudiera observarse en ellas.

Uno de los aspectos que mayor interés mereció de parte de los miembros de esta Comisión y que dió lugar a detenidas consideraciones, fué el relacionado con la conveniencia o no de mantener en este proyecto la actual presunción del artículo 483 del Código Penal, que, a más de ser objeto de fácil burla por parte de los comerciantes que tengan interés en ella, presenta el inconveniente, por los términos absolutos en que está concebida, de dar lugar, como ha ocurrido en más de una oportunidad, a detenciones de personas inocentes y que muchas veces ocupan cargos representativos y directivos en sociedades comerciales, alcanzadas en razón de su naturaleza, por esta presunción.

La Comisión solicitó sobre este particular la opinión del señor Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, quién, por oficio de fecha 13 del actual, manifestó que la experiencia recogida por él durante muchos años de intervención funcionaria en diversos aspectos de los procesos por incendio, le hacía aconsejar a la comisión la conveniencia de conservar la presunción del artículo 483 referido, a pesar de la discusión a que ha dado lugar en los círculos de ciencia penal.

La Comisión en consideración a estos antecedentes, al hecho de que la presunción de que tratamos ha sido en gran parte atenuada por la disposición del artículo 31 del Decreto con Fuerza de Ley número 251, de 20 de mayo de 1931, según

la cual el tribunal procederá a la detención del comerciante o industrial en cuyo establecimiento tuvo lugar el incendio, sólo en caso que hubiere fundado temor de su fuga o que dicha medida fuere indispensable para el éxito de la investigación, acordó, en definitiva, mantener la presunción del actual artículo 483 del Código Penal, confiando, por lo demás, en que el buen tino característico de nuestros Tribunales, hará de ella un uso prudencial.

Otro de los aspectos que preocupó en forma especial a nuestra Comisión y que hizo valer su Presidente, el Honorable Senador señor Cruzat, fué el relacionado con la situación de los comerciantes que tienen los llamados seguros con póliza flotante, en frente de la presunción de culpabilidad que crea el proyecto para aquél cuyo seguro sea exageradamente superior al valor real del objeto asegurado al tiempo de producirse el siniestro. Al efecto, y de acuerdo también, con la Superintendencia de Compañías de Seguros, resolvió consultar una disposición que establezca que, en los casos de seguros con póliza flotante, se presumirá responsable al comerciante que en la declaración inmediatamente anterior al siniestro, declare valores manifiestamente superiores a sus existencias, con lo cual adapta la presunción a la naturaleza de este tipo de seguro.

En el artículo segundo del proyecto se sanciona al contador o cualquiera persona que falsee o adultere la contabilidad del comerciante que sufra un siniestro, disposición que alarmó injustificadamente, más bien por un error de interpretación, a dichos profesionales, lo que hizo que la Comisión oyera al Presidente de la Sociedad Nacional de Contadores. En todo caso la Comisión acordó salvar la responsabilidad del contador con respecto a las existencias y precios inventariados, actuaciones en las cuales este funcionario se limita a registrar las partidas respectivas conforme a los antecedentes que le proporciona su empleador.

Muchas otras son las modificaciones que esta Comisión ha acordado respecto del proyecto en estudio y a las cuales se hace innecesario referirnos en este comentario,

porque se comprenden con su sola lectura.

En mérito de las consideraciones que preceden, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

El inciso primero de los que en virtud de este artículo se agregan al artículo 483 del Código Penal, se reemplaza por el siguiente:

“Se presume también responsable de un incendio al comerciante cuyo seguro sea exageradamente superior al valor real del objeto asegurado en el momento de producirse el siniestro. En los casos de seguros con póliza flotante se presumirá responsable al comerciante, que, en la declaración inmediatamente anterior al siniestro, declare valores manifiestamente superiores a sus existencias”.

Los demás incisos de este artículo no han sufrido modificaciones.

Artículo 2.o

El primero de los artículos que por éste se ordena agregar a continuación del artículo 483 del Código Penal, se ha redactado como sigue:

“Artículo... El contador o cualquiera persona que falsee o adultere la contabilidad del comerciante que sufra un siniestro, será sancionado con la pena señalada en el inciso segundo del artículo 197, pero no le afectará responsabilidad al contador por las existencias y precios inventariados”.

En el primer inciso del segundo de los artículos que se ordena agregar a continuación del citado artículo 483, se reemplaza la frase “en todo caso”, por la palabra “también”.

Artículo 3.o

Ha sido aprobado sin otra modificación que la de eliminar su inciso final, el que redactado en los siguientes términos se ha

consultado como artículo separado, que pasa a ser cuarto:

“Artículo 4.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 136 del decreto con fuerza de ley número 251, de 20 de mayo de 1931, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

El perito que no entregue su informe dentro del plazo que le fije el Tribunal, será eliminado de la lista a que se refiere el inciso primero de este artículo”.

Artículo 4.º

Se reemplaza por el siguiente, que pasa a ser artículo quinto:

“Artículo 5.º Derógase el artículo 454 del Código de Procedimiento Penal e introdúcense las siguientes modificaciones en el mismo Código:

Agrégase el siguiente artículo nuevo después del artículo 433:

“No podrá elevarse a plenario un proceso por crimen o simple delito sino en contra de las personas que estén encargadas reo”.

Agrégase en el inciso primero del artículo 437, después de la palabra juicio, la siguiente frase separada por una coma: “haya o no querellante particular”.

Artículo 5.º

En este artículo, que pasa a ser sexto, el inciso primero, se ha redactado como sigue:

“Reemplázanse los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 386 del Código de Procedimiento Penal, modificados por la ley número 6.873, de 28 de marzo de 1941, por los siguientes:

En el inciso segundo se substituye la frase “no se otorgará tampoco”, por esta otra: “tampoco se otorgará”.

Al final del número dos de este artículo, se agrega la siguiente frase: “cuya cuantía sea superior a mil pesos”, separada por una coma de la última parte de este número que le antecede.

En el número cuarto, se reemplaza la frase: “sea de mil pesos o más”, por esta otra: “sea superior a mil pesos”.

En el inciso final de este artículo, se

substituyen las palabras: “el inciso anterior”, por las siguientes: “los números anteriores”.

Los demás números e incisos de este artículo, no han sufrido modificaciones.

Artículo 6.º

Pasa a ser séptimo, sin modificaciones.

Artículo 7.º

Pasa a ser octavo, sin modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). —En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para tratarlo en particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los siete artículos del proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). —Queda despachado el proyecto.

CAMBIO DE CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE YUMBEL

El señor **Secretario**.—Figura a continuación el proyecto referente a Yumbel, cuya discusión fué aplazada en la sesión especial recién celebrada por el Senado.

El proyecto dice como sigue:

“**Artículo 1.º** La cabecera del departamento y de la comuna de Yumbel será la población denominada Yumbel Nuevo o Estación Yumbel, cuyos límites urbanos fueron fijados por decreto del Ministerio del Interior número 3.827, de 9 de agosto de 1940.

Artículo 2.º Decláranse válidas las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas que hayan sido practicadas o se practiquen hasta la fecha de vigencia de la presente ley en la población señalada en el artículo anterior.

Artículo 3.o La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión informante dice:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que establece que la cabecera del departamento de la comuna de Yumbel será la población denominada Yumbel Nuevo o Estación Yumbel, cuyos límites urbanos fueron fijados por decreto del Ministerio del Interior número 3.827, de 9 de agosto de 1940.

Dicho proyecto tiende, pues, a trasladar la cabecera del departamento y comuna de Yumbel, de la antigua ciudad de Yumbel a la población de Estación Yumbel.

La Comisión, después de imponerse de lo dicho en el preámbulo del Mensaje y de oír las observaciones que tuvieron a bien formular algunos de los representantes de la región en el Parlamento y dos vecinos de las localidades a que se refiere el proyecto, que concurrieron a la sesión celebrada con tal objeto, procedió a votar en general dicha iniciativa de ley.

Después de producirse dos empates sucesivos, de 2 votos a favor, dos en contra y una abstención, la Comisión, en una tercera votación, resolvió proponeros, por dos votos contra 1 y una abstención, el rechazo del proyecto en cuestión.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Considero que la Comisión informante ha tenido toda razón al pronunciarse en el sentido de que es inconveniente la proposición de ley en debate. En efecto, se trata de cambiar la cabecera del departamento de Yumbel, que es hoy una población con mil casas y más de seis mil habitantes, a un sitio que actualmente no pasa de ser un arenal estéril.

En la sesión especial recién pasada, el Honorable señor **Azócar** propuso el aplazamiento de la discusión del proyecto, y a ese respecto yo hice notar que una prolongación de la situación actual sería lo más grave que pudiera ocurrir a los habitantes de Yumbel.

En efecto, la situación de la población

de Yumbel, que sufrió las desastrosas consecuencias del terremoto del año 1939, se ve agravada despiadadamente con la incertidumbre en que se la mantiene con respecto a este proyecto.

Llevar la cabecera del departamento de Yumbel a los arenales de la estación, en donde los particulares después del terremoto no han construido una sola vivienda, frente a más de cien construcciones que se han hecho en el Yumbel actual, me parece un desatino. Más todavía, señor Presidente: existen en la ciudad de Yumbel edificios y terrenos adecuados para las oficinas públicas y, en cambio, en el pueblo que se pretende levantar, no existe nada, sino el deseo de invertir dinero del Fisco para formar un pueblo, a base de las oficinas públicas.

Esto merecería los más duros calificativos, ya que ¿con qué objeto se pretende levantar este pueblo que costará algunas decenas de millones de pesos en estos momentos de escasez de recursos? ¿Para facilitar a los terratenientes y dueños de fundos sus tramitaciones en las oficinas fiscales, que les quedarían más cerca?

No se encuentra razón alguna aceptable, señor Presidente, para trasladar la vida del pueblo de Yumbel a ese arenal, que está a 6 kilómetros de la actual ciudad. El hecho de que allí exista la línea férrea, no autoriza para perjudicar en una forma tan grave a los que durante largos años han construido sus viviendas y han formado sus negocios en el pueblo actual.

Pero, como digo, lo más grave es mantener en la incertidumbre a los habitantes de Yumbel y por eso soy enemigo del aplazamiento de la discusión de este negocio, y me alegro que figure en la tabla de esta sesión para que se discuta ampliamente y pueda el Honorable Senado librar de la ansiedad a muchos de nuestros conciudadanos que desean la pronta resolución de este problema.

El señor **Azócar**. — El Honorable señor Urrejola ha manifestado que este proyecto tiende a satisfacer los anhelos de algunos terratenientes de la zona, mientras que él defiende los intereses del pueblo, pidiendo que se haga justicia a todos aquéllos que mediante su esfuerzo y sacrificio han he-

cho progresar al pueblo denominado "Yumbel Viejo".

El señor **Urrejola** (don José Franciseo). — ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

Considero tan respetables los intereses de los dueños de las grandes propiedades como los de pequeños terratenientes; pero en este caso los habitantes de Yumbel, que son modestos propietarios, deben ser especialmente considerados porque tienen derechos constituídos. La petición de los grandes propietarios que desean que las oficinas públicas estén más cercanas de la línea, también es respetable, pero siempre que con ello no se cause grave daño al pueblo de Yumbel.

El señor **Durán** (Presidente). — Terminada la tabla de Fácil Despacho. Queda con la palabra el Honorable señor Azócar en la discusión general del proyecto.

REFORMAS DEL CODIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ADOPCION

El señor **Grove** (don Marmaduke). — No sería posible destinar unos minutos del Fácil Despacho al proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Justicia?

El señor **Durán** (Presidente). — El señor Secretario va a dar lectura a las indicaciones pendientes.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Cruzat ha formulado indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla los proyectos remitidos por la Cámara de Diputados y que ya han sido despachados en primer trámite por el Senado, sobre reformas del Código Civil y de la Ley de Adopción.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla los proyectos aludidos.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Senado, por el cual se reforma el texto de la Ley número 5.343 sobre Adopción, con las siguientes modificaciones:

Artículo 5.º

Se le agregó al inciso 2.º, la siguiente frase final: "...y previa audiencia de los parientes a que se refiere el inciso 1.º del artículo 12, si los hay".

Artículo 6.º

Las palabras "esté" y "halle" que aparecen en el inciso primero, han sido substituídas por "está" y "halla", respectivamente.

Artículo 7.º

Se ha reemplazado en el inciso segundo la frase que dice: "Circunscripción que corresponda al domicilio del adoptado", por esta otra: "Primera Sección de la Comuna de Santiago".

Artículo 13

A continuación de la palabra "adoptado", se han intercalado las siguientes: "y respecto de terceros"; se han suprimido las palabras "del otorgamiento" y en su lugar se han consultado las siguientes: "de la inscripción en el Registro Civil"; y se ha suprimido la parte final, desde donde dice: "...y respecto de terceros...etc."

Artículo 34

A continuación de la palabra "respeto" se han intercalado las siguientes: "de las partes y".

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en este proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). — Solamente quiero pedir al Honorable Senado se sirva aprobar las modificaciones acordadas por la Honorable Cámara de Diputados en este proyecto, porque ellas se refieren sólo a detalles.

El señor **Cruzat**.— Adhiero a las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones propuestas.

Aprobadas.

MODIFICACIONES A LOS CODIGOS CIVIL Y DE COMERCIO

El señor **Secretario**. — Santiago, 14 de septiembre de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que modifica diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

En la disposición que substituye por otro el texto del artículo 43 del Código Civil se ha intercalado la conjunción "y" entre las expresiones: "bajo cuya potestad vive", y "su tutor o curador".

Se ha suprimido la modificación que se introduce al artículo 112 del Código Civil y en su lugar se ha consultado la siguiente al mismo artículo:

"Artículo 112. Suprímese la parte final del inciso primero que dice: "pero los mayores de esta edad tendrán derecho a que se exprese la causa del disenso, y se califique ante el juzgado competente", substituyéndose por un punto (.) el punto y coma (;) que la precede".

Se ha consultado la siguiente nueva disposición entre las que modifican a los artículos 150 y 171 del Código Civil.

"Artículo 152. Suprímese la conjunción "o" que figura antes de la frase "por disposición de la ley". Substitúyese el punto por una coma y agrégase la frase: "o por convención de las partes".

En la disposición que modifica el artículo 1401 del Código Civil se ha reemplazado la palabra "diez" por "veinte".

En la disposición que modifica el artículo 1402 del Código Civil se ha reemplazado la palabra "diez" por "veinte".

En la disposición que substituye por otro el texto del artículo 1716 del Código Civil se han introducido las siguientes enmiendas:

En el inciso primero del nuevo texto del artículo 1.716 referido, se ha substituído la frase "no surtirán sus efectos" por esta otra: "sólo valdrán"; se ha suprimido la palabra "sino"; se ha suprimido el punto (.) con que finaliza el inciso y se ha agregado la siguiente frase: "al tiempo de efectuarse aquél o dentro de los treinta días siguientes".

En el inciso segundo del nuevo texto de este mismo artículo se ha reemplazado la frase: "...respectivo de la circunscripción en que los cónyuges estuvieren domiciliados en Chile..." por la siguiente: "...de la Primera Sección de la Comuna de Santiago..." y al final del inciso, en un punto seguido, se ha agregado lo siguiente: "En estos casos el plazo a que se refiere el inciso anterior se contará desde la fecha de la inscripción del matrimonio en Chile".

El inciso segundo del nuevo texto del artículo 1723 ha sido substituído por el siguiente:

"El pacto que los cónyuges celebren en conformidad a este artículo, deberá otorgarse por escritura pública y no surtirá efectos entre las partes ni respecto de terceros, sino desde que esa escritura se subinscriba al margen de la respectiva inscripción matrimonial. Este pacto no perjudicará, en caso alguno, los derechos válidamente adquiridos por terceros respecto del marido o de la mujer".

Artículo 3.o

En el inciso tercero se ha suprimido la palabra "respectiva" y se ha colocado, en su lugar, la siguiente frase: "...y procederá a protocolizar éste".

Las palabras "último aviso", con que finaliza el inciso quinto de este artículo 3.o, han sido substituídas por las siguientes: "...otorgamiento del certificado a que se refiere el inciso 2.o".

Artículo 4.º transitorio

Se ha consultado el siguiente inciso segundo:

“El religioso a que se refiere este artículo gozará del derecho de alimentos en contra de aquellos a quienes pasaron los bienes que, sin esa profesión, hubieran pertenecido a dicho religioso”.

Artículo 5.º transitorio

La referencia que este artículo hace al artículo 322 del Código Civil ha sido modificada por la del “321”.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio número 184, de 2 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en este proyecto.

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).— Como en el caso anterior, ruego al Honorable Senado que dé su aprobación a las reformas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados a este proyecto que, como el Honorable Senado ha visto, no son de mayor importancia.

El señor **Walker**.— Adhiero a las palabras del señor Ministro.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobadas las modificaciones.

Aprobadas.

PROMOTORES FISCALES Y SECRETARIOS DE JUZGADOS DE LETRAS.— INCORPORACION EN LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 8.º TRANSITORIO DE LA LEY 6,417

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Contreras Labarca, formula indicación

para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que dispone que se aplicará también a los Promotores Fiscales y Secretarios de Juzgados de Letras jubilados, la disposición del artículo 8.º transitorio de la ley número 6,417 de 21 de septiembre de 1939.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Contreras Labarca.

Acordado.

CONCESION DE TITULO DEFINITIVO A COLONOS DE MALLECO, CAUTIN Y VALDIVIA

El señor **Estay**.— En la sesión de ayer pedí que se eximiera del trámite de Comisión y se tratara sobre tabla el proyecto que concede título definitivo a los colonos perjudicados por los recientes incendios de Malleco, Cautín y Valdivia. Me permito insistir en que el señor Presidente solicite el asentimiento de la Sala para tratarlo de inmediato, porque, en caso contrario, este proyecto quedaría pendiente para el próximo período de sesiones y, con ello, se ocasionaría un grave daño a estos colonos.

El señor **Cruzat**.— A continuación del proyecto que se va a tratar.

EMISION DE BONOS DE PAVIMENTACION

El señor **Azócar**.— Hago indicación para que se trate de inmediato el proyecto sobre pavimentación ya informado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado. Si no despachamos ahora este proyecto, se paralizarían todas las obras de pavimentación, lo que sería de suma gravedad, como se consta al Honorable señor Prieto, que concurrió al estudio de este proyecto por la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Estay.

Acordado.

Solicito también el acuerdo del Honorable Senado para tratar de inmediato, a continuación de las preferencias ya acordadas, los proyectos a que se refieren las indicaciones de los Honorables señores Estay y Azócar.

Acordado.

FERIADO LEGAL EN MAGALLANES

El señor **Bórquez**.— Solicito el asentimiento del Honorable Senado para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que declara feriado legal para Magallanes el día 21 de septiembre del presente año, con motivo del centenario de la toma de posesión del Estrecho.

Se trata de un proyecto sencillísimo. Ya que el Parlamento no ha acordado nada para celebrar festividad tan magna, por lo menos, que se dé un día feriado a Magallanes.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Bórquez.

Acordado.

PROMOTORES FISCALES Y SECRETARIOS DE JUZGADOS DE LETRAS— INCORPORACION EN LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 8.o TRANSITORIO DE LA LEY 6,417

El señor **Secretario**.— El proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Contreras Labarea, dice como sigue:

Artículo 1.o Se aplicará, también, a los Promotores Fiscales y Secretarios de Juzgados de Letras jubilados, la disposición del artículo 8.o transitorio de la ley número 6,417 de 21 de septiembre de 1939.

Artículo 2.o El mayor gasto que significa esta ley se imputará a las entradas provenientes de los impuestos establecidos en la ley número 6,322, de 6 de enero de 1939.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los tres artículos de que consta el proyecto.

CONCESION DE TITULO DEFINITIVO A COLONOS DE MALLECO, CAUTIN Y VALDIVIA

El señor **Secretario**.— El proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Estay, dice como sigue:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder desde luego, sin esperar el cumplimiento del plazo establecido en el Decreto con Fuerza de ley número 256, de 26 de mayo de 1931, título definitivo de dominio a las personas que hayan obtenido título provisorio de propiedad sobre predios fiscales, y que sean acreedores a dicho beneficio por haber sufrido perjuicios de importancia en sus mejoras con motivo de los incendios de bosques y sementeras ocurridos en la provincia de Malleco, Cautín y Valdivia, en el verano de 1943.

El Presidente de la República oirá previamente a la Dirección General de Tierras y Colonización, para conceder los títulos definitivos de dominio indicados en el inciso anterior.

Artículo 2.o Las personas a quienes se conceda el beneficio de obtener el título definitivo de dominio de sus predios en las condiciones indicadas en el artículo anterior, podrán hipotecarlos sin esperar el transcurso del plazo contemplado en el artículo 4.o del citado Decreto con Fuerza de Ley número 256 de 1931, modificado por la ley número 6,134, con el objeto de reconstruir sus habitaciones, cercados e instalaciones agrícolas, adquirir semillas, útiles de labranza o animales de labor, etc.

Artículo 3.o Los simples ocupantes de tierras fiscales, que hayan sufrido pérdidas en sus predios con motivo de estos incendios, serán radicados de preferencia, concediéndoles título provisorio.

Artículo 4.o Reemplázase en el inciso 1.o del artículo 1.o del Decreto con Fuerza de Ley número 256, de 26 de mayo de 1931, la palabra "quince" por esta otra: "cincuenta".

Artículo 5.º Reemplázase en el artículo 3.º del Decreto con Fuerza de Ley número 256, de 26 de mayo de 1931, la frase: "... tres años completos contados..."; por la siguiente: "... un año contado...".

Artículo 6.º Autorízase a la Caja de Crédito Agrario y a la Caja Nacional de Ahorros para que puedan otorgar préstamos con garantía hipotecaria a las personas a que se refiere esta ley, hasta por una cantidad equivalente al 50 por ciento del valor comercial de la respectiva propiedad, a un plazo de hasta diez años y con un interés del cinco por ciento (5%) anual.

Artículo 7.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" y el plazo para acogerse a las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 3.º será de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los siete artículos de que consta el proyecto.

FERIADO LEGAL EN MAGALLANES

El señor **Secretario**. — El proyecto que indicó el Honorable señor **Bórquez**, dice:

"**Artículo único.** Declárase feriado legal el día 21 de septiembre 1943, en la provincia de Magallanes."

Los asalariados a jornal tendrán derecho a su estipendio durante este día, como si hubieran trabajado.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Lafertte**. — ¿El pago de sala-

rios que se establece es para empleados y obreros?

El señor **Secretario**. — El proyecto dice "los asalariados a jornal", señor Senador.

El señor **Lafertte**. — He recibido comunicaciones de Magallanes, en las que se hace presente la justicia que habría en hacer extensivo este beneficio a los empleados.

¿Este proyecto viene de la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Lafertte**. — Como digo, los empleados particulares, los servidores fiscales y semifiscales me han expuesto su interés por que se les pague una gratificación de un mes de sueldo con motivo de estas fiestas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Formulo indicación para que se suprima el inciso segundo del artículo único de este proyecto. Esta es una medida de carácter inflacionista que irá en contra de los propios obreros, porque tiende a encarecer más la vida.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la indicación del Honorable señor **Rodríguez de la Sotta**.

El señor **Errázuriz**. — Me parece tan mal principio este de estar pagando trabajo que no se ejecuta y es tal la incitación a la flojera, que esa disposición significa, que yo pediré el retiro del proyecto de la tabla de Fácil Despacho, si no se suprime el inciso a que se ha referido el Honorable señor **Rodríguez de la Sotta**.

El señor **Durán** (Presidente). — Este proyecto fué eximido del trámite de Comisión, señor Senador, y el Senado acordó tratarlo sobre tabla.

El señor **Errázuriz**. — ¿No estamos en Fácil Despacho?

El señor **Durán** (Presidente). — No, señor Senador: en Hora de Incidentes.

El señor **Bórquez**. — Creo que no hay necesidad de modificar por esta simple indicación, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que declara feriado en esa región el día 21 de septiembre para celebrar la toma de posesión del Estrecho de Magallanes. Ante el centenario de un hecho de tal magnitud, no sólo debe declara-

rarse feriado ese día para la población de Magallanes sino que también debe concederse el pago de un mes de sueldo a los empleados fiscales, semifiscales y particulares de esa zona.

Como el Gobierno no ha presentado ninguna iniciativa de ley para conmemorar este fausto acontecimiento, pido que este proyecto sea tratado sobre tabla y se despache sin modificaciones.

El señor **Errázuriz**. — No me opongo, señor Senador, para que se celebre el centenario de la toma de posesión del Estrecho de Magallanes.

El señor **Bórquez**. — Pero Su Señoría desea que el proyecto se modifique.

El señor **Errázuriz**. — Mi observación no estriba en eso, señor Senador; lo que estoy objetando es el pago de trabajos que no se efectúan, porque en nuestro país la flojera está llegando a un grado tal...

El señor **Paíroa**. — Aquí no existe la flojera.

El señor **Contreras Labarca**. — Ya parece letanía la cita de la flojera que hace el señor Senador, cuando en realidad no existe.

El señor **Errázuriz**. — ...que creo que este es un principio...

El señor **Paíroa**. — Ya se sabrá en el extranjero que en Chile todos somos unos flojos.

El señor **Errázuriz**. — ... que desgraciadamente se está acentuando y que traerá la ruina del país.

Por estas razones, estimo que haremos mal si aprobamos esa disposición.

El señor **Paíroa**. — Hacemos mal en decir que somos unos flojos, cuando en nuestro país no existe la flojera.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general y particular del proyecto y sobre la modificación propuesta por el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto en la parte no modificada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Señor Presidente, he formulado indicación para

suprimir un inciso del proyecto, y pido que se vote.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar la indicación del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Maza**. — Pido que se lea, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a leer la indicación, señor Senador.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Rodríguez de la Sotta ha formulado indicación para suprimir en este proyecto el inciso segundo, que dice:

“Los asalariados a jornal tendrán derecho a su estipendio durante este día, como si hubieran trabajado”.

El señor **Paíroa**. — Naturalmente, porque han dado vida a esa región.

Durante la votación

El señor **Rivera**. — En esta Sala se ha dicho muchas veces que toda función debe ser remunerada; a la inversa, si no se presta ninguna función, no debe pagarse remuneración.

Voto que sí.

El señor **Cruzat**. — Voto negativamente, porque estimo que todos los días festivos deben pagárseles a los asalariados.

El señor **Lira Infante**. — Voto que sí, porque no quiero impedir a los patrones la satisfacción de poder remunerar a sus obreros en la forma que estimen más justa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En defensa de los bien entendidos intereses de los obreros, voto que sí.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 16 votos por la negativa y 12 por la afirmativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda rechazada la indicación y despachado el proyecto.

AUTORIZACION PARA AUMENTAR EMISION DE BONOS DE PAVIMENTACION

El señor **Azócar**. — Había hecho indicación para que se trate sobre tabla el pro-

yecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados e informado favorablemente por la Comisión de Hacienda del Senado, que autoriza al Presidente de la República para aumentar en ciento veinte millones de pesos la emisión de bonos de pavimentación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 5.757, de 12 de diciembre de 1935. La Comisión de Hacienda propone por unanimidad que el proyecto sea aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**. — El texto del proyecto de ley a que se refiere el Honorable señor Azócar dice como sigue:

Artículo 1.º Auméntase en ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000) la autorización conferida al Presidente de la República por el artículo 25 de la ley 5.757, de 12 de diciembre de 1935. De esta emisión, podrá destinarse la suma nominal de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) en bonos para incrementar los fondos señalados en el artículo 16 de la ley número 6.266, de 7 de octubre de 1938, y hasta cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) en efectivo para los fines indicados en el artículo segundo de la presente ley.

Los bonos que se emitan en virtud de esta autorización, quedarán afectos a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo segundo de la ley número 6.628; pero el saldo en circulación, con las correspondientes reemisiones no podrá exceder, en ningún caso, de trescientos setenta millones de pesos (\$ 370.000.000) nominales en bonos.

Artículo 2.º Reemplázase el artículo cuarto de la ley número 6.628, citada, por el siguiente:

“Autorízase a la Dirección General de Pavimentación para invertir hasta la cantidad de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), en efectivo, como aporte para la construcción del edificio del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en el cual tendrá esa Dirección sus oficinas centrales.

En los Presupuestos anuales de gastos de la Dirección se consultará la Partida necesaria para el servicio de esta emisión”.

Artículo 3.º Deróganse el artículo tercero de la ley número 6.628, de 28 de agosto de 1940, y la parte final del inciso primero del artículo segundo de la misma ley que dice:

“y hasta 5 millones de pesos (\$ 5.000.000) nominales en bonos para los fines indicados en el artículo cuarto de la presente ley”.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial” y se entenderá a ella la autorización conferida en el artículo once de la mencionada ley número 6.628”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

RELIQUIDACION DE PENSIONES DEL PERSONAL JUBILADO DE EDUCACION

El señor **Maza**. — Formulo indicación para que se trate inmediatamente el proyecto que autoriza para reliquidar las pensiones de los funcionarios jubilados del Ministerio de Educación Pública.

El señor **Secretario**. — Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Educación Pública, la que propone su aprobación con pequeñas modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Honorable Sala para tratar inmediatamente este proyecto de ley.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º Reliquídense las pensiones de los empleados jubilados que hubiesen

prestado sus servicios en las oficinas del Ministerio de Educación y en la Dirección de Educación Primaria, reconociéndosele los aumentos quinquenales de sueldos del veinte por ciento de que gozan actualmente los empleados de Educación, en conformidad a la ley número 6.772, de 5 de diciembre de 1940, siempre que no hubieren disfrutado de aumentos de sueldos por capítulos de trienios, premios o quinquenios.

El beneficio a que se refiere el inciso anterior se hará extensivo al ex Jefe de la Sección Mobiliario y Material de Enseñanza del Ministerio de Educación y al ex Jefe de la Sección Almacenes de la Dirección de Educación Primaria, funciones que, por creación de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, pasaron a desempeñarlas anexadas a este Servicio.

Artículo 2.º La reliquidación de las pensiones de jubilación a que se refiere el artículo anterior se hará tomando en cuenta los aumentos quinquenales de sueldos de que habrían disfrutado los ex empleados en referencia durante los últimos treinta y seis meses y a base de treintavos.

Artículo 3.º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se deducirá de los fondos consultados en el Anexo de Pensiones Civiles que queden sin invertir por fallecimiento del personal jubilado.

Artículo 4.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — En el inciso primero del artículo primero la Comisión propone agregar después de las palabras "Dirección de Educación Primaria", estas otras: "y que por causa de reorganizaciones de servicios, declaraciones de vacan-

cias, u otros motivos que no signifiquen faltas por ellos cometidas, hubieren perdido sus cargos durante la administración del señor Ibáñez".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo primero, ya leído, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — En el artículo segundo la Comisión propone substituir las palabras finales que dicen: "y a base de treinta avos", por estas otras: "que prestaron servicios".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo segundo, ya leído con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos tercero y cuarto del proyecto de ley.

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto de ley.

CAMBIO DE NOMBRE DEL PARQUE PROVIDENCIA

El señor **Martínez Montt**. — Presenté una indicación, señor Presidente...

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Martínez Montt ha formulado indicación para tratar sobre tabla el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se cambia el nombre del "Parque Providencia", por el de "Parque Gran Bretaña".

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Sala para tratar sobre tabla e inmediatamente, el proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Martínez Montt.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º El parque ubicado en las comunas de Santiago y Providencia, y que deslinda al Norte con la Avenida Costanera; al Sur con la Avenida Providencia; al Oriente con la calle Atria; y al Poniente con la Plaza Baquedano, se denominará en lo sucesivo "Parque Gran Bretaña".

Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

CREACION DE LA COMUNA DE ALGARROBO

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Alessandri ha formulado indicación para que se trate sobre tabla el proyecto de ley, informado por la Honorable Comisión de Gobierno, sobre creación de la Comuna de Algarrobo.

La Comisión de Gobierno, en informe de fecha 8 de septiembre y con la firma de los Honorables Senadores Carlos Alberto Martínez, Correa y Martínez Montt, recomienda la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos en que fué formulado por sus autores, los Honorables señores Guzmán, Grove (don Hugo) y Bravo.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar de inmediato este proyecto.

El señor **Walker**. — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Hay oposición.

SUPRESION DE UNA SESION

El señor **Lira Infante**. — En la hora de Incidentes desearía hacer indicación en relación con la sesión pedida para hoy de siete a ocho de la noche, cuya tabla fué ya despachada en la sesión de 3 a 4 de la tarde.

No tiene objeto celebrar esta sesión. Ese tiempo podría dedicarse a tratar el proyecto económico, hasta las nueve de la noche, dejando, al mismo tiempo, sin efecto la sesión que se ha pedido para hoy, de diez a doce de la noche.

Creo que existe asentimiento unánime en la Sala para aceptar este procedimiento.

El señor **Guzmán**. — Tal criterio se podría adoptar siempre que se despachara el proyecto económico en la sesión a que se refiere Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Así dedicaríamos igual tiempo al despacho de este proyecto, y sería en la tarde y no en la noche.

El señor **Guzmán**. — ¿Y si no se alcanza a despachar el proyecto económico al término de la sesión de siete a nueve?

El señor **Lira Infante**. — En todo caso, podría celebrarse una nueva sesión a las diez de la noche.

El señor **Guzmán**. — Pero ya no se alcanzaría a hacer la citación.

El señor **Cruzat**. — Entonces se podría prorrogar la hora hasta el despacho del proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Por lo menos, creo que es una ventaja suprimir la sesión de siete a ocho, que no tiene ningún objeto.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para dejar sin efecto la sesión a que se ha referido el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Y se celebraría sesión de siete a nueve, a fin de continuar tratando el proyecto económico.

El señor **Guzmán**. — No habría inconveniente, siempre que se acuerde celebrar sesión hasta el despacho total del proyecto.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Creo que es mejor dejar pendiente la sesión de la noche, a fin de dedicarla a tratar el pro-

yecto económico, en caso de que éste no alcance a ser despachado en la sesión de siete a nueve.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Lira Infante ha hecho indicación para dejar sin efecto la sesión de siete a ocho y para sesionar de siete a nueve, con el objeto de seguir ocupándose del proyecto económico.

El señor **Guzmán**. — No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor **Cruzat**. — No habría inconveniente en prorrogar entonces la sesión ordinaria.

El señor **Lira Infante**. — No se puede prorrogar la hora de la sesión ordinaria si no se suprime previamente la sesión especial.

El señor **Cruzat**. — Podríamos suprimir entonces la sesión especial, y acordaríamos prorrogar la hora de la sesión ordinaria hasta despachar el proyecto económico.

El señor **Lira Infante**. — Por eso, he propuesto sesionar de siete a nueve para despachar el proyecto económico.

Dependería de los Honorables Senadores el que se alcance a despachar este proyecto en esas dos horas o, en caso necesario, se seguiría sesionando.

El señor **Guzmán**. — Seguramente no se alcanzará a despachar ahora el proyecto económico.

El señor **Lira Infante**. — Mayor razón entonces para dedicarle dos horas más en la tarde.

El señor **Alessandri**. — Quedaría pendiente la sesión de la noche.

TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN TERRENO AL CUERPO DE BOMBEROS DE RANCAGUA.

El señor **Estay**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que podríamos despachar en un momento un proyecto que consta de sólo dos artículos, por el cual se cede gratuitamente un terreno al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Rancagua.

El despacho de este proyecto no demoraría más de dos minutos.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el

proyecto a que se ha referido el Honorable señor Estay.

Acordado.

Solicito el acuerdo de la Sala para tratarlo de inmediato.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El proyecto a que se ha referido el Honorable señor Estay, dice como sigue:

“**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Rancagua, a fin de que éste lo destine a la construcción de su Cuartel General, el dominio de un predio fiscal de 1.171.20 metros cuadrados de superficie, ubicado en la Avenida Brasil de la ciudad de Rancagua, cuyos deslindes son: Norte, Avenida Brasil en 9.60 metros; Este, propiedad de don Alfonso de Arexabalala, en 122 metros; Oeste, Cárcel Pública y jardines en 122 metros, y Sur, predio fiscal, en 9.60 metros.

Artículo 2.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

JUBILACION DE AVIADORES ACCIDENTADOS EN ACTOS DEL SERVICIO.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Ayer se eximió del trámite de Comisión y se acordó tratar en el primer lugar de la tabla de hoy el proyecto relacionado con modificaciones del sistema de jubilación de aviadores accidentados en actos del servicio.

Por segunda vez se ha aplazado la discusión de este proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Se trata de un proyecto cuya naturaleza impide, según el Reglamento, que sea tratado en Fácil Despacho.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— No se refiere a impuestos, sino a modificaciones del sistema de jubilación de los aviadores que se accidentan en actos del servicio.

El señor **Secretario**.— En la tabla de Fácil Despacho no se puede tratar ningún proyecto relacionado con jubilaciones, abonos de años de servicios y demás materias de esta naturaleza.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Solicito que se envíe un oficio a la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— Pero se puede tratar en el Orden del Día de esta misma sesión.

CARNET PROFESIONAL PARA PERSONAL DE PELUQUERIAS

El señor **Lafertte**. — He formulado una indicación, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — La indicación de Su Señoría es para que se agregue un proyecto a la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Lafertte**. — No, señor Secretario. He pedido que se trate sobre tabla.

El señor **Secretario**. — Sin embargo, Su Señoría formuló indicación para que se agregara un proyecto determinado a la Tabla de Fácil Despacho; si Su Señoría modifica su indicación...

El señor **Lafertte**. — Modifico la indicación para que el proyecto sea tratado ahora mismo.

SUPRESION DE UNA SESION

El señor **Cruzat**. — El Honorable señor Lira había formulado indicación para dejar sin efecto el acuerdo que se tomó para celebrar sesión especial esta tarde de siete a ocho, destinada a tratar asuntos particulares, y para acordar, en cambio, celebrar sesión especial de 7 a 9 P. M., para seguir tratando del proyecto económico.

Me permito adherir a esa indicación, porque eso nos permitirá adelantar mucho en el despacho de este proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se dejará sin efecto la indicación para celebrar sesión de 7 a 8 P. M.,

de hoy, prorrogando el Orden del Día de la presente sesión hasta las 9 P. M., como lo han solicitado los Honorables señores Lira Infante y Cruzat.

El señor **Rivera**. — ¿Puede adoptarse ese procedimiento, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador.

Acordado.

El señor **Paíroa**. — ¿Podríamos tratar ahora, señor Presidente, el proyecto relativo a los aviadores?

AMPLIACION DEL FERIADO DEL PERSONAL DE LA BRADEN COPPER

El señor **Contreras Labarca**. — Podríamos tratar también, señor Presidente, el proyecto relacionado con el feriado anual del personal de empleados que residen en los campamentos de la Braden Copper.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Contreras Labarca formula indicación para tratar sobre tabla un proyecto de ley originado en una moción de los Honorables señores Durán y Torres, sobre modificación del Código del Trabajo en el sentido de establecer que gozarán también del feriado anual de 25 días que concede el artículo 138 de ese Código a los empleados de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Magallanes, los empleados particulares residentes en los campamentos de la Braden Copper Co., comprendidos entre Barahona y Teniente "C" (mina), inclusive.

Este proyecto de ley ha sido informado favorablemente por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar sobre tabla este proyecto.

El señor **Walker**. — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay acuerdo, señor Senador.

Terminada la hora de los Incidentes.

INDICACIONES

El señor **Durán** (Presidente). — Se procederá a votar las indicaciones pendientes.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Lafertte formula indicación para que se trate en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre obligación del carnet para peluqueros, peinadores, etc., ya informado por la Comisión respectiva.

El señor **Durán** (Presidente). — Será anunciado en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Lira Infante formula indicación para que se trate el Mensaje del Ejecutivo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza a S. E. el Presidente de la República para adquirir una propiedad en San José de la Mariquina destinada a estadio.

El señor **Durán** (Presidente). — Será anunciado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Maza**. — No solamente había presentado una indicación semejante, señor Presidente, sino que ruego al Honorable Senado que tenga la benevolencia de acordar que lo tratemos de inmediato.

Podríamos adoptar este último acuerdo.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Maza a continuación de la lectura de las indicaciones pendientes.

Acordado.

El señor **Maza**. — Mucha gracias.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Bórquez, formula indicación para eximir del trámite de Comisión y para tratar entre los asuntos de fácil despacho de la la sesión de mañana, el proyecto que crea la comuna de Panguipulli.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo del Honorable Senado para eximir del trámite de Comisión dicho proyecto.

Acordado.

Queda anunciado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria del día de mañana.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Guzmán, Bravo y Cruzat formulan indicación para que se destinen los últimos

cinco minutos de la Primera Hora de la presente sesión, a tratar de ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo del Honorable Senado para destinar los últimos cinco minutos de esta Primera Hora, a tratar de ascensos en las Fuerzas Armadas.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Grove (don Hugo) solicita se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole que imparta las órdenes del caso para la pronta construcción del camino de Valparaíso a Algarrobo. Hace valer, al mismo tiempo, las siguientes razones: el Departamento de Caminos ha estudiado la construcción de uno de 30 kilómetros de largo, que parte de Algarrobo y empalma con el camino de Valparaíso a Santiago en Las Tablas, (kilómetro 21), o sea, la distancia de Algarrobo a Valparaíso queda reducida a 51 kilómetros contra 85 que es en la actualidad. El costo sería algo superior a un millón de pesos. Este camino sería la continuación del circuito de los balnearios y acortaría la distancia entre Valparaíso y San Antonio en unos 10 kilómetros, evitando, al mismo tiempo, la pasada por la cuesta de Lo Zárate; además, incorporaría a la producción una zona que en la actualidad no tiene caminos que permitan movilizar los productos.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio en nombre del Honorable Senador.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Grove (don Marmaduke) y Lafertte piden se dirija oficio a los señores Ministros de Interior, Trabajo, Defensa Nacional y Hacienda, solicitándoles que se derogue el decreto número 506, sobre nuevas modalidades del trabajo marítimo, y transcribiéndoles los documentos que acompañan, que abonan la petición de los Honorables Senadores.

El señor **Contreras Labarca**. — Ruego al señor Presidente que agregue mi nombre al oficio solicitado.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados, con los docu-

mentos que se acompañan, en nombre de los Honorables Senadores peticionarios y del Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Reitero mi petición, señor Presidente, en el sentido de que se trate entre los asuntos de fácil despacho el proyecto que beneficia a algunos aviadores accidentados en actos del servicio. Este proyecto ha sido postergado varias veces, sin que yo sepa el motivo. Se trata sólo de dos artículos.

El señor **Rivera**. — No se puede tratar en Fácil Despacho, Honorable Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Por qué?

El señor **Maza**. — Yo acompaño al Honorable señor Grove en su indicación para que se discuta de inmediato el proyecto.

El señor **Bravo**. — Creo que sería conveniente saber qué significan los beneficios que aquí se proponen y cuáles son los otorgados en la actualidad. Me parece que este proyecto no puede ser despachado sin que sea informado por una Comisión y sin que sepamos a ciencia cierta el gasto que importa.

Me opongo a su discusión inmediata.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Quedarán muy agradecidos los accidentados de la aviación.

ESTADIO DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA

El señor **Secretario**. — El proyecto de ley a que se ha referido el Honorable señor Maza y que se ha acordado tratar de inmediato, dice como sigue:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para adquirir de don Jorge Monje Henríquez, en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), una propiedad de veinte hectáreas de superficie, ubicada en el pueblo de San José de la Mariquina y que limita: al Norte, Estero Ucué y Ramón Alcárraz; Sur, camino público a Lanco; Este camino vecinal y Froilán García, y Oeste, Antonio Silva, la que será destinada a la construcción del Estadio de San José de la Mariquina.

Artículo 2.º El gasto correspondiente se imputará al ítem 12|03|11|a-13.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el proyecto.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

INUNDACIONES EN LOS ANGELES

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para conceder la palabra al Honorable señor Barrueto.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Barrueto**. — Señor Presidente: Trataré de formular, con la mayor concisión posible, algunas observaciones que es timo indispensable hacer llegar a las esferas superiores del Gobierno, y muy especialmente al señor Ministro de lo Interior, que dicen relación con las inundaciones que, en muchas ciudades y centros poblados del país, se vienen repitiendo año tras año durante las temporadas invernales.

Una de las ciudades que más frecuentemente sufren con el desbordamiento de cauces naturales que atraviesan sus sectores urbanos, es la de Los Angeles.

No hace muchos días que sus habitantes han tenido que soportar una vez más, junto con graves perjuicios materiales, el espectáculo bochornoso y al mismo tiempo conmovedor, que determina la evacuación de las viviendas que las aguas alcanzan y dejan sumergidas parcialmente durante las creces.

Por supuesto que esas viviendas son invariablemente de las ocupadas por elementos de la clase popular; vale decir, para quienes resultan más crueles estos accidentes.

En el caso de estas inundaciones ocurridas en Los Angeles, señor Presidente, incide una circunstancia sobre la cual es preciso llamar especialmente la atención de las autoridades.

No hace mucho que la Dirección de Servicios Eléctricos autorizó la construcción de una planta complementaria, la que explota en la ciudad la Compañía de Elec-

tricidad Industrial. Esta nueva planta, destinada a trabajar con energía hidráulica, agregará, en época de invierno, un caudal de tres metros cúbicos por segundo al caudal propio del Estero Quilque, causante de las inundaciones periódicas a que me vengo refiriendo.

Es obvio prever las consecuencias que de ese aumento de caudal habrán de originarse y la grave amenaza que representa, no sólo para la ciudad misma, sino también para los sectores suburbanos adyacentes.

Me consta que las autoridades locales han llamado la atención sobre este peligro, y obtenido como única respuesta la de que se proveerá a una mayor capacidad en el cauce del Estero. Y lo curioso, señor Presidente, es el medio como se piensa realizar esta previsión protectora contra futuros desastres. En efecto, el plan regulador de Los Angeles dispone una variante regularizadora del cauce del Estero Quilque, conjuntamente con el establecimiento de una nueva avenida ornamental. La Dirección de Obras Públicas, por intermedio de su Departamento de Hidráulica, ha estudiado ya el proyecto respectivo, con un presupuesto total de más o menos 6 millones de pesos. Pero el financiamiento de este gasto no se establece en ninguna forma concreta. La Corporación de Reconstrucción ha manifestado a las autoridades provinciales que no se encuentra en condiciones de financiarlo; los Presupuestos Nacionales tampoco pueden afrontarlo.

De modo que las medidas de previsión que pudieran evitar a la ciudad las consecuencias de un aumento de caudal en el estero que la amaga, son de orden puramente especulativo, mientras que las consecuencias que ésta habrá de soportar serán demasiado reales.

De ahí que habría conveniencia en paralizar esas obras de la Compañía de Electricidad Industrial mientras no se realicen las proyectadas obras de previsión, para evitar el grave peligro que he indicado.

Me permito solicitar se oficie, en mi nombre, al señor Ministro del Interior, llamándole la atención sobre este problema, que estimo de gravedad, tanto por las consecuencias materiales que puede acarrear, cuanto porque refleja una modalidad de

actuaciones administrativas que no se avienen con la diligencia e interés con que deben ser considerados estos problemas.

El señor **Prieto**. — Pido se agregue mi nombre al oficio que ha solicitado el Honorable señor Barrueto.

El señor **Del Pino**. — Formulo igual petición, señor Presidente.

El señor **Maza**. — El Honorable señor Amunátegui me encargó pedir que se agregara también su nombre.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, a nombre del Honorable señor Barrueto y agregándose los nombres de los Honorables señores Prieto, Del Pino y Amunátegui.

CONSEJEROS DEL INSTITUTO DE CREDITO INDUSTRIAL Y DE LA CAJA DE CREDITO MINERO.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia que para mañana, a las cinco de la tarde, se procederá a designar un consejero, en representación del Senado, ante el Instituto de Crédito Industrial y ante la Caja de Crédito Minero.

El señor **Presidente**. — Si le parece al Honorable Senado, se acordará designar mañana, a las cinco de la tarde, los consejeros que representarán al Honorable Senado ante la Caja de Crédito Industrial y ante el Instituto de Crédito Minero.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

De conformidad a acuerdo anterior, se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas, 30 minutos, para tratar Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 35 minutos.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 18 h. 25 min.)

FACULTADES ESPECIALES DE ORDEN ECONOMICO

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

En la discusión general del proyecto por el cual se conceden al Presidente de la Re-

pública facultades especiales de orden económico, tiene la palabra el Honorable señor Jirón.

Hago presente al señor Senador que hay numerosos señores Senadores inscritos.

El señor **Laferte**.—¿Cuántos?

El señor **Durán** (Presidente).— Varios.

El señor **Lira Infante**.—¿Se podría saber el orden?

El señor **Durán** (Presidente). — Hay siete señores Senadores inscritos.

El señor **Amunátegui**. — ¿Siete Senadores inscritos para la discusión general?

El señor **Walker**.—¿No va a haber discusión particular sobre este proyecto?

El señor **Maza**.— El señor Presidente tiene autoridad para distribuir el tiempo, porque el plazo de la urgencia vence esta noche.

El señor **Amunátegui**. — Hay que dejar el proyecto totalmente despachado hoy.

El señor **Maza**.— Algunos Senadores nos hemos abstenido de hablar en la discusión general, en vista del escaso tiempo de que se dispone para despachar este proyecto; pero no sería lógico que, por falta de tiempo para la discusión particular, tuviéremos que renunciar también a exponer en ella nuestras opiniones.

El señor **Jirón**.— Sintetizaré lo más que pueda mis observaciones, señor Presidente, a fin de atenerme a la recomendación de Su Señoría.

Decía en la mañana de hoy que, después de la guerra del 14 al 18, se había desarrollado una política agraria de extraordinaria importancia que miraba a la explotación de la tierra con fines de utilidad social, y que se habían realizado experiencias en numerosos países.

En Chile viven de la agricultura un millón setecientos mil habitantes, más o menos, es decir, el 29.4 por ciento de la población, y se ocupa en esta industria el 37 por ciento del total de la población activa, o sea, unos 500 mil individuos. A cada habitante le correspondería un promedio de 11 hectáreas de tierras arables, de las 5.564.000 hectáreas que tenemos, y debería gozar de un buen "standard" de vida. Sin embargo, no es así: la vida del campo, a consecuencia del latifundio, del desinterés por los cultivos intensivos y por falta

de educación, es sumamente precaria: mala vivienda, salarios miserables, incultura y enfermedades.

Según un autor, existen en Chile 626 propietarios que tienen para sí casi 14.5 millones de hectáreas, sobre un total de 27.6 millones de hectáreas que constituyen la superficie agrícola nacional.

En cambio, hay 130 mil pequeños agricultores, dueños y arrendatarios, y 110 mil que trabajan en el campo remunerados con "raciones de tierra"; trabajan sin unidad, sin créditos, sin orientación.

Estos sucintos datos, que se refieren a las grandes propiedades, en su mayor parte no incorporadas a una verdadera acción social, y a la pequeña propiedad sin orientación técnica ni comercial, son índices de cuán intensa y eficaz debe ser la intervención del Estado en el problema agrario.

En algunas ocasiones me he referido a la necesidad de atraer hacia Chile una corriente de inmigración seleccionada, que sería muy útil para nuestro país, y siempre me ha parecido verdadero error de los Gobiernos el no haberla propiciado efectivamente, trayendo a nuestro suelo a individuos expertos en artesanía, agricultura, minería e industria pesquera. No debe olvidarse que hay países viejos, superpoblados, que no saben ya qué hacer con su exceso de habitantes, los que estarían felices de poder radicarse en países nuevos y de gran riqueza natural, como el nuestro.

El aumento de población activa, junto con crear nuevas fuentes de riqueza, ensancharía nuestro mercado consumidor y abriría nuevas expectativas a la industria nacional.

Debemos albergar en nuestras tierras al mayor número de habitantes posible y afrontar nuestros graves problemas teniendo en vista la fría realidad, para que nuestro país siga el ritmo de crecimiento que le corresponde junto a sus vecinos.

La producción depende hoy, en su mayor parte, de las instalaciones mecánicas, y, como decía el Honorable señor Azócar, debemos propender a intensificar el empleo de maquinarias modernas y eficientes, especialmente a base de petróleo y electricidad,

a fin de desarrollar al máximo la capacidad productora de nuestra industria.

Este es un aspecto del proyecto económico que deberíamos tener presente en todo momento.

Como este desarrollo mecánico en nuestro país es muy reducido, nuestra producción no puede seguir el ritmo que necesitan nuestro crecimiento vegetativo y nuestras necesidades. Así, por ejemplo, yo podría manifestar que poco antes de la actual guerra, Estados Unidos producía diez toneladas por habitante, y nosotros, apenas dos.

Deseaba hacer también otras observaciones sobre este problema agrícola; pero estamos tan apremiados por el tiempo y se ha encarecido tanto a los oradores que reduzcan la extensión de sus observaciones, que prefiero hacerlas en otra ocasión.

Sin embargo, quiero referirme rápidamente a otro aspecto de nuestro problema económico, también de gran importancia: a los transportes.

Alguien ha dicho que los factores de triunfo para obtener una supremacía decisiva en el mundo contemporáneo son el control de las materias indispensables para la alimentación del hombre y para la fabricación y funcionamiento de las máquinas, y la dominación efectiva de los medios de transportes.

Esta es otra política que tampoco en Chile ha sido suficientemente fomentada. Sin embargo, dada nuestra estructura geográfica, tal vez más que en ningún otro territorio, esta política referente a los transportes debería merecer en el nuestro una atención preferente por parte del Estado. Chile, con un territorio tan extraordinariamente largo y difícil, debería tener un sistema de caminos y de comunicaciones, a lo largo de él, que fuera como la columna vertebral de un individuo; y en ese sistema los caminos transversales deberían ser desarrollados al máximo. Sin embargo, apenas estamos en los comienzos de una política caminera y ferroviaria, y poco o nada hemos hecho en la de transportes marítimos, tan importante para nosotros, dada la longitud de nuestro litoral.

Como ejemplo de la importancia de las comunicaciones, quiero referirme rápida-

mente a un problema que con mucha frecuencia suele ser tratado por los Honorables colegas que representan la zona sur del país.

Aquí se dice cada cierto tiempo que las papas se pudren en Chiloé, mientras en las zonas central y norte tienen un precio extraordinariamente elevado.

Efectivamente, esto es así. Chiloé es la primera zona productora de papas del país, y una de las mejores del mundo. Su producción equivale a la quinta parte de la producción media total de este alimento en Chile. Pero ¿qué ocurre? En Chiloé se tropieza con la falta de transportes, nunca solucionada. En una estadística, muy interesante, que nos proporciona la revista "Tierra", podemos ver que la papa puesta en San Antonio tiene un valor de 37 pesos por saco de 80 kilos. El costo de producción de esta misma unidad es en Chiloé de \$ 19.50. Sin embargo, el precio de venta para el público resulta a \$ 73, esto es, recargada en un 100% más o menos.

He aquí, pues, un importante factor del problema: la falta de transportes, que encarece el artículo.

Para agravar más el proceso de encarecimiento, vienen a contribuir a él los monopolios, más o menos odiosos, que ejercen en la Isla algunos comerciantes, que encarecen el producto en forma realmente fantástica.

El señor **Barrueto**. — En cuanto al mayor precio que alcanza la papa en las zonas central y norte del país, hay que agregar que al transportarlo, el producto sufre los efectos de la desecación.

El señor **Maza**. — Se deshidrata.

El señor **Barrueto**. — Eso es: se deshidrata. Por este motivo, merma el tamaño del tubérculo, y dado el valor pagado por el transporte, suben los precios del producto.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Esa es la razón, señor Presidente y Honorables Senadores, por la que desde hace tiempo venimos propiciando la idea de que se establezcan grandes plantas deshidratadoras de papas en esa provincia: sería la única manera de aprovechar la totalidad de este tubérculo y de evitar las enormes pérdidas que ocasiona este fenómeno.

El señor **Jirón**. — En realidad, la atención a Chiloé desde este punto de vista, debería ser preferente, porque con ello se solucionaría en gran parte nuestro problema de alimentación. Desgraciadamente, hay mucho que hacer sobre el particular.

El proyecto que estudiamos era también muy interesante en el aspecto que se refiere al Banco del Estado, que se denomina aquí sencillamente Caja de Ahorros y de Crédito.

Se había hablado primitivamente de un Banco del Estado, organizado con la fusión de la Caja Nacional de Ahorros, la Caja de Crédito Agrario y el Instituto de Crédito Industrial, y ha sido una especie de concesión — así lo han manifestado los miembros de la Comisión de Hacienda — el no insistir en que se denomine Banco del Estado, como ocurre en innumerables países del mundo, desde Argentina hasta Europa.

De todas maneras, estoy satisfecho de estos primeros pasos, encaminados hacia una especie de control del crédito. Los Bancos particulares son instituciones que comercian con el dinero, imponiendo grandes intereses y haciendo negocios extraordinarios; pero la función del crédito, señor Presidente, debe ser controlada por el Estado, como veremos que lo sea también la función de la tierra. Este es un paso que nosotros celebramos; y aunque sea solamente inicial, a mí me complace ver que, tal vez por primera vez en el Parlamento de Chile, al hablar de tierras y de créditos, se legisle a través de una economía dirigida, que tiende a realizar al socialismo de Estado frente al individualismo, que declina en estos momentos en el mundo, puede decirse, sin esperanzas. Por esto, los esfuerzos que se hacen en la legislación que actualmente nos preocupa, son dignos de nuestra aprobación y de nuestros afanes.

El señor Ministro de Hacienda tocó en el curso de sus observaciones otro aspecto muy interesante, al cual me quiero referir muy brevemente: habló de las industrias extractivas, y particularmente de la industria del fierro, y dijo que era como la columna vertebral de nuestra economía.

Esta opinión, señor Presidente, con la cual estamos de acuerdo todos los Senado-

res, es de mucho valor, porque significará, probablemente el objetivo sobre el cual ha de ponerse el índice al abordar la solución de nuestro problema económico. En realidad, Chile debería ser, con el Brasil, y tal vez con Colombia, uno de los puntales de la industria siderúrgica en América Latina, industria que hará en gran parte el progreso económico, no sólo de los pueblos que he mencionado, sino de todo el Continente Latinoamericano.

Hace más de treinta años que nos venimos preocupando de este problema y, sin embargo, hoy día apenas podemos producir más de 15 mil toneladas anuales de fierro, mientras nuestras necesidades son del orden de las 130 mil toneladas por año.

Tengo a la mano, señor Presidente, un trabajo muy interesante del señor Antonioletti, en que el autor se refiere a este problema. Voy a dar lectura a algunos párrafos de él:

“...la producción de hierro en lingotes, extraído directamente de los minerales ferríferos, es en Chile sumamente escasa y se reduce prácticamente a los altos hornos de Corral, es decir, unas 15 mil toneladas anuales, en circunstancia de que las necesidades normales de Chile son superiores a 190.000 toneladas anuales. En efecto, desde el año 1924 a 1933, Chile ha importado 2.006.065 toneladas de hierro y acero en bruto y en manufacturas de fácil elaboración (rieles, cambios y eclisas, alambres, tuberías, clavos, etc.), siendo por lo tanto el promedio de tales importaciones de 137.737 toneladas anuales. Para formarse una idea completa de lo que el hierro y acero significan para la vida moderna, y en particular para nuestro país, habría que tener en cuenta, además, la importación de locomotoras, vagones ferroviarios, automóviles, maquinaria agrícola, minera e industrial, y por último, que a la carencia de industria siderúrgica se debe que Chile no pueda disponer de una flota mercante adecuada a sus necesidades vitales”.

Vemos la importancia que el señor Antonioletti le da a la navegación mercante, y, mientras tanto, nosotros nos hemos desprendido, no hace mucho, de nuestros mejores barcos mercantes.

“El hierro puro —continúa— contenido en los minerales que se exportan, figura en las estadísticas a un precio irrisorio: poco más de 10 pesos de seis peniques la tonelada. Y el hierro y acero fundido y elaborado que Chile necesitó en el período 1924-1938, tuvo que pagarlo a un promedio de 503 pesos oro”.

Y así siguen estas observaciones de tanto interés, que nos muestran cómo estas industrias, que pagan aquí modestos salarios, producen inmensa riqueza a otros países. Así, a los Estados Unidos, de quienes somos, por así decirlo, casi una colonia económica, derivan inmensas cantidades de millones de pesos que deberían ser nuestros.

Junto a este problema estaría el del cobre, al cual se han referido tan acertadamente los Honorables señores Azócar y Videla, y sobre el cual hice también algunas observaciones a comienzos de este año.

Producimos anualmente quinientas mil toneladas de cobre; pero si no manufacturamos este metal, seguramente caerá también en pocos años verticalmente este aspecto tan interesante de nuestra vida económica. ¡Y esta industria, junto con la salitrera, dan trabajo a sesenta mil obreros en el país! Manufacturar el cobre, ésta es la orden que debieran dar los hombres de Gobierno, adelantándose a la declinación del conflicto bélico que presencia el mundo.

Con respecto al salitre, podríamos hacer muchas observaciones. Hoy día producimos un millón doscientas mil toneladas de salitre, todas ellas con fines bélicos. Y esta industria esencial de nuestra vida económica, de la cual hemos vivido 60 años, también tiene un porvenir muy sombrío.

Sin embargo, quiero manifestar que he tenido conocimiento directo de un aspecto muy interesante y no obstante poco conocido, relacionado con este problema. Repetidas veces se ha declarado en esta Corporación que el porvenir del salitre es precario. Al respecto, me ha tocado asistir al funcionamiento de instalaciones recientes que se refieren a la transformación del salitre con fines industriales. Los productos químicos que se obtengan de la industria

extractiva del salitre, en la forma como actualmente se explota, serían capaces de absorber al año 300 o 400 mil toneladas de salitre, lo que importaría una utilidad igual o mayor que la que significa el salitre mismo, y sin perjuicio de que esto importe, al mismo tiempo, un mejoramiento del salario de los obreros. Este es un problema que debería interesar extraordinariamente al Gobierno.

Hubiera querido hacer otras observaciones sobre la industria maderera y sobre la industria pesquera, frente a la cual nada o casi nada hemos hecho, no obstante poseer uno de los mares más ricos del mundo. Otros países, como los nórdicos, mantienen en gran parte su presupuesto a expensas de los productos del mar. Nosotros, en cambio, nos contentamos con una industria casera insignificante, que no tiene ninguna organización científica, ningún vuelo o desarrollo, y que apenas proporciona una mediana subsistencia, muy encarecida, por lo demás, a nuestro pueblo. Creo que con el tiempo podríamos desarrollar una de las industrias más prósperas de nuestro país, que seguramente llegaría a compensar lo que perderemos frente a uno de los rubros que anteriormente he mencionado.

Oradores que me han precedido en el uso de la palabra se han referido a los programas de postguerra que están elaborando las grandes potencias para organizar el mundo en el orden político y económico. Hubiera deseado hacer algunas observaciones sobre el particular, como ya lo han hecho otros señores Senadores, pero, en homenaje a la brevedad, me abstendré de hacerlas. Solamente quiero expresar algo así como una aspiración, más que otra cosa. Las grandes potencias —así pasó cuando se organizó la Sociedad de las Naciones— se unen para mejorar los destinos del mundo; y los pueblos chicos, por desgracia, a veces hacemos solamente el papel de comparasa. Espero, sin embargo, que en la nueva organización política y económica, nosotros también tendremos participación. Pero para ello es necesario que veamos antes realizada la aspiración de que estos pueblos de América Latina se unan con el fin de de-

fenderse de la preponderancia de las grandes naciones.

Esta es una política sobre la cual mucho se ha predicado desde estos bancos, y mira justamente a nuestra defensa en el orden político y económico. Es necesario que los pueblos de América Latina nos unamos para conquistar nuestra economía, para desarrollar nuestra historia, para perfeccionar nuestra propia cultura, para libertarnos de los grandes. Nosotros, los pueblos pequeños, tenemos que limar nuestras fronteras para entendernos mejor; tenemos que suprimir las rigurosas trabas aduaneras; tenemos que complementarnos. Es una política que espero ver impulsada cada vez con mayor tenacidad por nuestro Gobierno.

Antes de terminar, señor Presidente, quiero referirme, muy brevemente, a uno de los últimos aspectos del proyecto en debate: el que se refiere a la organización de la Administración Pública.

Hace poco menos de un mes, antes de iniciar el estudio de este proyecto económico, tuve ocasión de presentar una moción al Honorable Senado, moción que se refería a la necesidad de fijar un estatuto único de sueldos para el personal civil de la Administración Pública, a fin de terminar con la desigualdad de rentas entre los funcionarios públicos.

Desde este punto de vista, vivimos en el más grande de los desórdenes. Una repartición frente a otra presenta favoritismos realmente inaceptables. Algunas por iniciativa de los Ministros respectivos o de políticos influyentes, han podido adquirir una situación económica, si no boyante, por lo menos que permita afrontar sin grandes sacrificios las exigencias cotidianas de la vida. En cambio, otras tienen una situación miserable, con sueldos que no alcanzan a la mitad del vital.

Con el propósito de emparejar la organización civil en este punto, presenté esta moción, que no solamente miraba a este aspecto, sino también pretendía otorgar a todas las reparticiones de la organización civil del Estado, ciertos beneficios de que gozan algunas de ellas; por ejemplo, la asignación familiar, los quinquenios, etc. Actualmente son numerosas las reparticio-

nes públicas que gozan de quinquenios; la Educación Pública, el Poder Judicial, el Ministerio de Defensa Nacional, el Congreso Nacional, el Cuerpo de Carabineros, los Tribunales del Trabajo, etc., y los sueldos que se benefician con los quinquenios suman más de 1,200 millones de pesos. En cambio, una parte de la Administración Pública no goza de estos beneficios y los sueldos de este personal, carente de ellos, equivalen a más o menos 350 millones de pesos.

Desgraciadamente, señor Presidente, en la Comisión de Hacienda estos beneficios sufrieron un grave quebranto: la asignación familiar fué reducida, aunque no suprimida; pero los quinquenios, a fin de no encajear demasiado el proyecto, fueron suprimidos.

Sin embargo, este proyecto era en sus distintos aspectos, de justicia, no de favoritismo; así, por ejemplo, su disposición más importante consulta la existencia de una especie de equiparación de los sueldos fiscales a los semifiscales y con los de los empleados particulares, sin alcanzar, sin embargo, la situación más o menos generosa de estos últimos.

Los quinquenios fueron suprimidos por la Comisión, y, aunque se ha dicho que hay un compromiso para respetar sin modificaciones lo acordado por la Comisión, tuve ocasión de aclarar que este compromiso no había sido suscrito por los Senadores radicales. Voy a insistir, pues, en una indicación de mi Honorable colega, el señor Guzmán, para que se otorguen quinquenios al personal de la Administración Pública, pero no como primitivamente se solicitara, sino que reduciendo los quinquenios al 5 por ciento, a fin que, cumplidos los 25 años de servicios, puedan los quinquenios representar un 25 por ciento de los emolumentos que percibe el empleado.

Este proyecto, como lo ha dicho el señor Ministro, cuesta más o menos 50 a 60 millones de pesos, que podría ser también lo que significaría el propio proyecto del Gobierno.

En la moción a que me vengo refiriendo, el gasto está perfectamente financiado. Aun más, este financiamiento equivalía, no a 50

o 60 millones de pesos, sino que a una suma muchísimo mayor, a 100 o 120 millones de pesos.

Otro de los aspectos de la estructura de este proyecto, es establecer que no habrá ningún sueldo por debajo del vital, fijado para Santiago este año en 1,050 pesos.

También, creyendo con el Honorable señor Guzmán y el Honorable señor Ortega, que era de justicia establecer la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio, quisimos incorporar una disposición sobre ese punto en el proyecto, pero posteriormente la desglosamos y la enviamos a la Honorable Cámara de Diputados, donde se trataba, o se está tratando, un proyecto del Diputado señor Bossay, que legisla sobre la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio.

Se ha sostenido que las nuevas tributaciones a que me vengo refiriendo, ya significan una sobrecarga demasiado grande. Sin embargo, puede decirse que teniendo para el presente año una renta aproximada de veinte mil millones de pesos, los impuestos percibidos durante el mismo año son de tres mil quinientos sesenta millones de pesos, o sea que entre la renta y los impuestos hay una proporción de 18 por ciento. Puedo dar algunos datos estadísticos sobre este asunto, que corresponden al año 1938: en Alemania, fué de 26,2 por ciento; en Canadá, de 20,7 por ciento; en el Reino Unido, de 21,7 por ciento; en Francia, de 23,3 por ciento y en Estados Unidos, de 22,4 por ciento. Esta misma proporción, como digo es en Chile, de 18 por ciento.

Se ha sostenido que actualmente hay un exceso de empleados en la Administración Pública y se ha formado una especie de consenso para criticar la organización administrativa, frente a este pretendido exceso de personal. Voy a dar a este respecto algunos datos: Existe actualmente en la Administración Pública un total de 109 mil empleados que, en conjunto, perciben sueldos y sobresueldos que alcanzan a \$ 1.842.641.779. Pues bien, de estos 109 mil empleados, 87.406 corresponden al personal de las Fuerzas Armadas, al profesorado, al Cuerpo de Carabineros y al Poder Judicial, con sueldos y sobresuel-

dos que ascienden a \$ 1.430.890.138. La diferencia, que la constituyen 21.594 empleados con sueldos y sobresueldos que ascienden a \$ 411.751.641, forman esta parte de la administración pública respecto de la cual se pretende legislar en la moción a que me vengo refiriendo.

Para terminar y respecto de ciertas ideas que tengo, relativas al Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad, quiero decir dos palabras a fin de que quede constancia de ellas en la historia de la ley.

El Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad tiene actualmente una situación, en cuanto a sueldos, superior a la que establece el proyecto a que me estoy refiriendo (el proyecto de la Comisión de Hacienda), que, en su escala, no es propiamente el que yo presenté. Quiero dejar entendido — por lo menos esa es mi opinión — que esta ley no afectará al Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, porque éste tiene rentas propias y depende de otros medios de recursos, como son las Cajas de Previsión, a las cuales este proyecto no toca.

Me proponía presentar una indicación relacionada con el asunto a que me estoy refiriendo; pero, creyendo que estoy en la razón y en el entendido de que no legislamos sobre él, me abstengo de hacerlo. Quiero, sí, que quede constancia de mi opinión en la historia de la ley.

Termino mis observaciones. Algunas otras que deseo formular, las haré en la discusión particular.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor **Valenzuela**. — Señor Presidente, los proyectos que el Ejecutivo nos envía, y que debe suponerse que obedecen a estudios suficientes de sus organismos técnicos, encargados de apreciar la capacidad del país y de sus finanzas públicas, están sufriendo tales modificaciones, por obra de representantes de los mismos partidos de Gobierno, que presenciamos con asombro una actitud verdaderamente desquiciadora que no podemos detener; y hay en este asombro la apreciación de los peli-

gros que entraña para el país, la política desatentada de aumentar sin tasa los gastos públicos, por obra legislativa, sin someterse a las normas de prudencia, de equilibrio, de disciplina que exige la situación de penuria fiscal.

Ayer no más un proyecto del Ejecutivo, a pesar de la advertencia del Ministro de Hacienda, fué elevado por el Congreso en más de un ciento por ciento de su costo. Es una ola de derroche y de inconsciencia, aunque parezca fuerte el término.

Ahora, señor Presidente, estamos en presencia de este proyecto económico en debate, que ya no sólo afecta la situación de la Caja Fiscal sino que va a influir en todas las actividades económicas del país. Mientras la producción de un país pueda desarrollarse normalmente, mientras no se origine la desconfianza en los negocios, ni se desconcierte la vida económica general con medidas arbitrarias y perjudiciales, los males de la política pueden tener una influencia pasajera y remediable. Mas, herir a un país en sus fuerzas más vitales, las que representan su riqueza privada,cimiento el más sólido de la economía nacional, debe hacer meditar profundamente a los legisladores. Con razón un diario ha dicho: "Al país, hasta aquí defendido por las leyes, se le presenta la paradójica situación de tener que defenderse de las leyes. Pero solo podrá lograrlo cuando un movimiento de opinión, firme y poderoso, imponga las reformas que deben ser las vallas contra las incontroladas iniciativas parlamentarias. Porque hay una cosa cierta, indiscutible e imperativa: que las naciones bien organizadas no pueden vivir sobre tembladeras. Necesitan tener sus cimientos en las normas férreas de la Constitución y en los preceptos perdurables de las leyes".

Es tiempo de que termine esta guerra de nervios, de constante inquietud en que está viviendo el que se dedica a cualquiera actividad legítima, pues cada día el ciudadano está amenazado por alguna flamante iniciativa parlamentaria que va a herir sus intereses o el desarrollo normal de sus negocios.

La Cámara de Diputados modificó el proyecto económico en forma prudente, a

pesar de que desfiguró la forma primitiva en que lo presentó el Ejecutivo. Ahora, señor Presidente, en el Senado de la República, donde hay hombres de mayor experiencia y serenidad, se han presentado tales indicaciones, por sectores o representantes de la mayoría, que están transformando el proyecto primitivo en una serie de disposiciones inconexas, sin ningún plan armónico determinado y que, en vez de organizar la economía nacional para que responda a los momentos difíciles que vivimos, y a los peores que viviremos en la post guerra, van a trastornarla en forma grave y a desquiciar nuestras actividades productoras.

Voy a referirme, señor Presidente, a una de estas iniciativas, que va a gravitar sobre una importante actividad económica relacionada con la propiedad y la industria constructora, materia que conozco suficientemente en largos años de trabajo; dejando otros aspectos del proyecto que ya han sido tratados brillantemente por mis honorables colegas.

Como se sabe, la Comisión de Senadores izquierdistas encargada de estudiar el proyecto económico, introdujo en él una rebaja de veinte por ciento en los arrendamientos, como una medida transitoria mientras los propietarios puedan justificar que su renta líquida no excede del siete por ciento fijado.

La ley 6.844 sólo había exigido este siete por ciento a las propiedades de un canon inferior a 650 pesos; mientras que el proyecto de la Comisión extiende este tope a locales de todo precio, ya sean de habitación o comerciales. Si se toma en cuenta que, según los cálculos, existen en Santiago unas cien mil propiedades de alquiler, con doscientos cincuenta mil arrendatarios, únicamente en lo que respecta a habitación, es de figurarse el semillero interminable de tramitaciones y pleitos a que va a dar lugar tan numeroso reajuste. En tales circunstancias esta rebaja de veinte por ciento, que resulta excesiva, va a gravar la propiedad de arriendo por tiempo indeterminado, retrotrae injustamente la situación financiera vinculada a ella a algunos años anteriores, cuando

eran más bajas las contribuciones, materiales, servicios higiénicos, mano de obra, sueldos, etc. Es, pues, una medida injusta.

Añádase que, cuando se trate de edificios con numerosas casas, departamentos u oficinas con un solo avalúo en globo, va a resultar muy complejo el reajuste de cada canon particular a ese tope del siete por ciento. Hay además condiciones especiales, ya relacionadas con las diversas características de cada habitación, o las condiciones morales ya sean de solvencia o cuidado de la habitación por el ocupante, que son retribuidos por el propietario excecpcionando a aquel del alza general que han sufrido los demás cánones del edificio. En tales casos, que son numerosos, esta rebaja del veinte por ciento va a significar una verdadera extorsión.

Esta materia de los alquileres es más compleja de lo que se cree y no puede ser nivelada con un mismo cartabón. Los efectos de una rebaja de tal índole van a ser especialmente duros para los pequeños propietarios, la mayoría de los cuales sólo poseen una casa de renta que han logrado adquirir merced a su espíritu de ahorro y de muchos sacrificios. Para ellos no hay defensa posible, pues la ley va a cercenarles un veinte por ciento de la renta con que viven y satisfacen compromisos hipotecarios, contribuciones y demás expensas inherentes a la propiedad, que no van a poder servir en la misma forma que antes.

Es axioma económico que la riqueza privada constituye la riqueza pública, de modo que el Estado debe ser prudente y justo cuando se trata de gravámenes que afectan a la propiedad privada, base y sustento de la economía nacional.

Cuando se trata de la rentabilidad de la propiedad urbana, se olvida que este factor tan importante del progreso de las ciudades, está sometido como todos los demás rubros de la actividad nacional a la natural alza que ha traído la disminución del valor de nuestra moneda, especialmente por el fenómeno de la inflación del circulante. Nuestra estadística oficial ha demostrado que el aumento en los cánones de arrendamiento de habitaciones está por debajo de la cifra proporcional que acusan

los demás costos de subsistencias. No sería natural que la propiedad que es fruto de inversiones y sacrificios considerables en su adquisición o construcción y mantenimiento, pudiera subsistir al margen del alza general del standard de vida.

Hemos leído en un artículo sobre la materia, que no ha sido contradicho, que no existe tal exorbitancia del arrendamiento en Chile. En Buenos Aires y Río Janeiro, en donde el costo de la alimentación y el vestuario es inferior al nuestro, los arriendos son en general más elevados que entre nosotros.

Salvo casos aislados que se refieren a locales de lujo o de comercio, los aumentos en los cánones alcanzan una proporción inferior a la que han experimentado los sueldos y salarios de sus ocupantes en el último tiempo; de modo que no han importado para ellos un desequilibrio en su situación financiera que imponga medidas drásticas. Una encuesta de índole técnica confirmaría esta aseerición nuestra, porque empleados públicos, particulares y obreros que han visto subir sus remuneraciones hasta en un ciento por ciento, no están pagando por lo general más de un veinte o veinticinco por ciento de mayor arrendamiento por su habitación, en el mismo período de tiempo.

Si esta es la situación, no se explica la guerra sistemática que por exageraciones doctrinarias se hace a la rentabilidad de la propiedad, cuya disminución injusta o arbitraria traería la devaluación de un factor de riqueza y de progreso que al Estado conviene mantener y estimular. Ya hemos dicho, que el alza de los arrendamientos no se caracteriza en Chile por su disconformidad con los demás costos de la vida. Por el contrario, va a la zaga de ellos en su aspecto general. Existen abusos como los hay en todas las relaciones económicas, y seré el primero en dar mi voto cuando haya el propósito de extirparlos. Mas, la rebaja general que se propone, sin excepción alguna, no tiene aspecto ecuánime y significa una persecución injusta contra uno de los elementos más importantes y más dignos de respeto de la economía nacional.

Lo que en realidad asume caracteres de alarma pública es la falta de habitaciones en nuestro país. Se dijo el otro día en un foro o debate público en el cual tomó parte un especialista en materias sociales como lo es el actual jefe de la Caja de Seguro Obligatorio, señor Poblete Troncoso, que existía un déficit de cuatrocientas mil habitaciones, y esa gran masa de compatriotas que no las posee vive hoy en verdaderas pocilgas que son causa de nuestra elevada morbilidad y mortalidad.

El aumento de la población de Santiago actúa en un ritmo superior al de la edificación. Nadie ignora que las personas que buscan una habitación por medio de los avisos de los diarios deben ser muy madrugadores para adelantarse a los numerosos solicitantes. Y cuando el Fisco o las instituciones semifiscales, cuyos compromisos exceden a sus ingresos, están incapacitados para promover una mayor edificación, (en la Caja más favorecida sólo un siete por ciento de imponentes ha logrado adquirir su casa) resulta contradictorio que el Congreso se ocupe de legislar retrayendo la colocación del capital privado con rebajas excesivas e injustas de la renta de la propiedad destinada al alquiler, o haciendo ilusoria toda utilidad razonable.

En este sentido de la edificación urbana que el Estado debe estimular por todos los medios, deseo llamar la atención del Senado hacia la situación injusta en que el Proyecto de que me vengo ocupando coloca a las empresas y sociedades anónimas que se dedican inclusive a la construcción de propiedades destinadas al arrendamiento. Nadie ignora el beneficio que trae para la urbanización, higiene y ornato de las ciudades la industria constructora. Desde luego moviliza considerables capitales (y proporciona trabajo a miles de obreros y empleados, tanto durante la edificación como para su debida atención y mantenimiento).

Estas sociedades anónimas van a quedar sujetas a la limitación del siete por ciento de la renta líquida y sufrirán la rebaja transitoria propuesta del veinte por ciento general de los cánones, mientras se produce el reajuste en la forma que fijará el Proyecto. Pero hay que tomar debidamen-

te en cuenta que tales sociedades pagan además otros impuestos especiales, y todavía, al repartir sus Dividendos están gravadas por un cuatro por ciento sobre el monto de éstos. Pues bien, las demás empresas industriales quedarán facultadas para obtener hasta un quince por ciento de utilidad, del cual han sido exceptuadas las firmas que dedican su giro de negocio a la edificación y arrendamiento como si no contribuyeran como las otras al progreso nacional y al beneficio de la colectividad. Es como se ve una excepción odiosa e injustificada.

Mis Honorables colegas comprenderán que, en esta forma, cuando los grandes edificios que están embelleciendo a Santiago y a nuestras principales ciudades no producen una renta líquida anual superior al 3 o 4 por ciento, ante tal cúmulo de gravámenes como los que se proyectan, no habrá capitales que corran estos riesgos a pura pérdida o quieran cooperar a fondo gratuito a la función social del Estado y de las instituciones de previsión, de remediar el enorme déficit de habitaciones que es una de las vergüenzas de Chile.

El afán de halagar a las masas con persecuciones espectaculares del capital, no puede llevar a estos extremos de perturbar en forma grave o de arrastrar a la bancarrota a una industria tan importante y tan progresista y civilizadora como es la de la construcción. Por el contrario, el Estado en vez de producir la desconfianza del capital para esta clase de inversiones, debiera dictar leyes que estimularan la edificación y garantizaran su utilidad legítima. Así, la iniciativa privada, debidamente respaldada sería la mejor cooperadora de la necesidad de proporcionar techo y abrigo a los ciudadanos.

Con disposiciones inconsultas como las que se proyectan y que acusan en sus autores un desconocimiento completo de la realidad en esta materia, el problema de la habitación se agravará todavía más.

En ningún país se persigue al que construye. Sólo en Chile tendríamos tan triste privilegio. Es de esperar que no prosperen disposiciones del Proyecto Económico en debate, que tienen este alcance contrario al progreso y al interés general del país.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Contreras Labarca**. — Algunos señores Senadores han expresado que la grave situación económica y financiera que sufre el país exige la adopción de medidas rápidas y eficaces del Gobierno y de los organismos estatales, a fin de evitar una catástrofe nacional.

Es necesario agregar que el pueblo no puede soportar por más tiempo el peso de la situación. A pesar de las reiteradas advertencias, se ha dejado transcurrir el tiempo sin afrontar los problemas que tan viva y angustiosamente conmueven a toda la población.

Desde la iniciación de las labores del Gobierno actual, las masas laboriosas han estado esperando la aplicación de una política enérgica y consecuente para detener el alza exorbitante de las substancias, para poner término a la especulación desenfrenada.

Pero ha faltado voluntad realizadora, decisión y coraje para atacar el mal allí donde se encuentra; sobre todo, ha faltado un plan bien concebido para proteger a la población contra los estragos terribles de la miseria y la desesperación.

El proyecto que en este instante discute el Senado tiene por objeto otorgar al Ejecutivo nuevas facultades que le permitan adoptar de inmediato diversas medidas de orden económico, financiero, administrativo y de otro orden, para resolver los graves problemas que preocupan al país.

Tenemos que expresar, en primer término, que el otorgamiento de tales facultades extraordinarias no producirá resultado alguno o lo producirá en grado muy limitado, en el caso de que la autoridad a la cual se confieren — el Poder Ejecutivo — no demuestre su propósito de abandonar la política de concesiones y debilidades frente a los enemigos del pueblo y su firme disposición para enfrentarse resueltamente con los mezquinos intereses del pequeño grupo de especuladores que están enriqueciéndose a expensas del país.

Es evidente que una política de conveniencia nacional exige que el Gobierno se apoye sin temor en el pueblo y que el Ga-

binete actual—que recién inicia sus labores — pruebe con hechos que está al servicio de la Nación y de la Democracia.

Nuestro Partido ha expresado muchas veces que considera que sólo un Gabinete de verdadera unidad nacional para salvaguardar la libertad y el progreso del país, es el instrumento adecuado para resolver los agudos problemas que crea la guerra y los de la post guerra. El Gabinete actual, aun cuando no tiene el carácter de unión nacional anti nazi puede abrir el camino para una solución de nuestros problemas más apremiantes, en la medida que, apoyándose en las masas, ponga en práctica una política interior y exterior inspirada en los supremos intereses del país y del bienestar del pueblo.

Algunos diarios han levantado últimamente una campaña en contra de este proyecto, combatiéndolo porque contiene, según ellos, medidas de carácter socialista.

Es este un viejo y gastado ardid de los cavernícolas de este país, que denuncian como socialismo cualquier disposición o medida que, aunque levemente, afecte a sus privilegios.

La verdad es que quien quiera que estudie este proyecto no podrá descubrir otra clase de medidas que no sean las de tipo capitalista, que no se salen del marco del régimen actual de producción.

Nadie, que sepamos, ha pretendido introducir subrepticia ni abiertamente el socialismo en este proyecto. Sólo quienes ignoran o desean aparentar ignorancia sobre lo que es socialismo, pueden imputarnos la absurda pretensión de intentar el cambio de la estructura económica de la actual sociedad por medio de maniobras más o menos hábiles o por medio de unas cuantas palabras bien disfrazadas que se deslicen en algún artículo de esta ley.

Y si ciertos diarios insisten en esta campaña es porque están realizando una lucha política de baja ley contra las ideas socialistas y contra quienes las sustentamos.

Aun cuando intenten disimular sus verdaderas intenciones detrás de ampulosas palabras y frases sonoras, el pueblo conoce de sobra a los que están realizando la pobre y mezquina tarea de defender una situación insostenible, contraria al interés de la Nación.

Los especuladores y monopolistas deberían exigir más alta calidad a los "periodistas", a los que usurpan el nombre de periodistas, encargados de la defensa de sus intereses anti nacionales.

El país no puede ser mixtificado acerca de este proyecto. Muchos Senadores que lo votaremos favorablemente en general, estamos conscientes de que es un proyecto al cual se le puede hacer, con justicia, la impugnación de que es tibio y, en cierta medida, débil e inoperante. Sería un crimen despertar en la opinión pública la ilusión de que este proyecto solucionará de raíz la grave emergencia que atravesamos.

Y aunque el Parlamento dará al Ejecutivo una suma de facultades económicas y financieras extraordinarias mayor que las solicitadas por éste, no cabe la menor duda de que casi todas ellas tocan sólo superficialmente los aspectos más abusivos de una situación que no puede perdurar sin arriesgar la estabilidad del régimen mismo.

Si el Parlamento ha adoptado esta actitud es porque la mayoría comprende que en las circunstancias nacionales e internacionales que estamos viviendo, el primer deber consiste en salvaguardar la existencia de las instituciones democráticas.

En efecto, la especulación, la avaricia y la ambición desenfadada de lucro de un grupo de capitalistas sin conciencia cívica, constituyen no sólo una maniobra económica para el enriquecimiento personal, sino, mas aún, una maniobra política, una maniobra típicamente quintacolumnista.

Y si alguien creyera que lo que estamos diciendo carece de verdad, no hay más que observar friamente la realidad existente a nuestro alrededor. La terrible carestía de la vida, las privaciones y los zarpazos que sufren las masas trabajadoras, crean una situación de confusión, de desesperación y sobre todo, de desunión, que es, precisamente, lo que la quinta columna necesita y espera para llevar adelante sus planes subversivos.

Por eso deseamos otorgar al Gobierno las herramientas que le sirvan para aplastar esto que, con toda razón, se ha llamado el complot de la vida cara.

Las disposiciones de este proyecto de ley

no privan a ningún capitalista del derecho de propiedad ni de sus ganancias ni de sus expectativas.

El título del proyecto que la Cámara de Diputados denominó "Limitación de utilidades" no contiene precepto alguno que limite las ganancias ni establece, propiamente hablando, gravamen alguno. Hizo bien, por lo tanto, la Comisión de Hacienda del Senado en modificar esa denominación por la que le corresponde, o sea "Capitalización de utilidades extraordinarias".

El hecho de que el legislador establezca la obligación de invertir las utilidades excesivas, las utilidades provenientes de la especulación y de la situación de guerra, se debe a que tales empresarios se colocan al margen de la moral y de la ley.

Y hay que tomar en consideración que la ley interviene sólo en el caso de que las utilidades excedan al 15 por ciento. ¡Y es notorio que tal vez Chile es el único país del mundo donde, en las circunstancias actuales, se permite un margen tan elevado de las ganancias!

Si se desea que el proyecto en debate tenga resultados favorables en la solución de los graves problemas nacionales, su aplicación debe formar parte de un plan general de lucha para el desarrollo e incremento de la producción y para la elevación del nivel de vida de las grandes masas trabajadoras.

Hace falta que el Gobierno abandone el método de tomar los problemas nacionales en forma aislada y fragmentaria. El Gobierno carece de plan. Por eso su acción es débil, frecuentemente contradictoria, y no despierta el apoyo popular.

En el Mensaje con que se inició el proyecto de ley que discute hoy el Senado, se observa claramente que el Ejecutivo carece de plan, que va a la zaga de los acontecimientos, que no dirige, sino que es arrastrado por el torbellino de los sucesos que conmueven hoy al mundo.

La Comisión de Hacienda del Senado, con el propósito de llenar tan grave vacío, introdujo en el proyecto algunas modificaciones de fondo, que constituyen un aporte valioso para el mejoramiento de la ley.

Sin embargo, esa Comisión no se propuso presentar un plan completo y sistemá-

tico y por desgracia, desechó la indicación para crear el Consejo Nacional de Economía.

Atribuimos a la creación de este organismo una importancia extraordinaria.

El Consejo Nacional de Economía, con las facultades y la composición señaladas anteriormente por nuestro Partido, sería una herramienta eficaz para abordar y resolver los problemas fundamentales que afectan al país.

A cargo de esta institución estaría la elaboración de un plan completo de industrialización, de la creación de la industria pesada, de la diversificación de la agricultura; es decir, ella establecería las normas para el amplio desarrollo de las fuerzas productivas de la Nación.

Es evidente que una de sus preocupaciones fundamentales sería la de atender a la conservación y estímulo de la fuerza productiva por excelencia la fuerza humana, puesto que no cabe hablar con exactitud de un plan de desarrollo económico del país, sin adoptar, al mismo tiempo, disposiciones adecuadas para mejorar el nivel de vida de las masas trabajadoras, cuidar de la salud y el bienestar de la población.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Economía tendría la misión de poner en armonía nuestro sistema económico con el de los países de este Continente, sobre la base de los principios de la solidaridad y defensa continental aprobados en la Conferencia de Río de Janeiro, con la mira de prestar una más amplia cooperación a la próxima victoria de las Naciones Unidas.

El Congreso de la Confederación de Trabajadores de Chile, que terminó sus sesiones anoche, aprobó una importante resolución en la que reclama la creación del Consejo Nacional de Economía, resolución que está llamada a tener una repercusión nacional extraordinaria, y cuyo texto es el siguiente:

“El II Congreso Nacional de la Confederación de Trabajadores de Chile acuerda:

1.o La constitución inmediata del **Consejo Nacional de Economía** integrado por representantes de patrones y obreros, empleados y el Estado, para que este Consejo tenga atribuciones precisas y amplias, capaces de orientar una planificación eco-

nómica tanto industrial, agrícola o minera, asimismo que dé una orientación en materia de política monetaria que limite las utilidades y tenga tuición sobre todos los fondos de las Cajas de Previsión, de las instituciones de Fomento y del Estado en general, para orientarlo al fomento de la producción de artículos alimenticios y a solucionar el problema de la habitación.

2.o Modificación de la política de créditos a fin de que se oriente la totalidad de sus posibilidades con miras al fomento de la producción, evitando la funesta política actual de profunda anarquía en la dación de créditos, modificando si es necesario, también la ley de Bancos, reduciendo el interés bancario y haciendo accesibles las posibilidades de crédito al pequeño productor e industrial.

3.o Sin perjuicio de esperar la planificación general de la Economía, acuerda pedir de inmediato al Ministerio de Agricultura, desarrolle una política de siembras para la próxima cosecha, en especial del cultivo de productos esenciales de alimentación nacional, que evite los lamentables resultados que ha dado el régimen anárquico de producción agrícola actualmente existente, que está trayendo el hambre a los hogares modestos, por la escasez y altos precios de los artículos alimenticios.

4.o Para fomentar la producción agrícola, solicita del Supremo Gobierno la requisición de las tierras incultas de los terratenientes pro-fascistas que se nieguen a sembrarlas.

5.o Pedir al Supremo Gobierno, realice un vasto plan de ayuda para las Cooperativas de Pequeños Agricultores, terminando con las trabas que la ley contiene.

6.o A fin de aumentar la producción haciendo que el productor reciba la mayor remuneración por su producto y sin que ello signifique un encarecimiento para el consumidor, propone la modificación del deficiente régimen de distribución actualmente existente, realizando un amplio fomento y ayuda a las Cooperativas de Consumo, de las Cooperativas de Producción y de Crédito y creando además centrales de compra y almacenes reguladores del Estado que eviten los innumerables intermediarios.

7. Legislación adecuada para combatir eficazmente los trust y monopolios, terminando con los actualmente existentes en los artículos alimenticios. Lo mismo que los semi-monopolios, como los del azúcar, aceite, clavos, velas, cemento, fósforos, etc.

8.º Un estricto control de precios, modificando la legislación actual, y estabilizando definitivamente, creando un organismo con facultades suficientes, que lleve su control a las bases de la producción y que actúe en íntima concordancia con los organismos económicos estatales.

9.º Factor indispensable para el fomento de la producción es que el obrero trabajador tenga un salario que satisfaga sus necesidades esenciales y tenga una habitación higiénica. Para este efecto la C. T. CH. hace cuestión fundamental el pronto despacho por el Congreso Nacional de los proyectos de indemnización por años de servicio, de la modificación de la ley de Accidentes del Trabajo y muy especialmente la modificación a la Ley de la Habitación Barata.

10. Propiciar la constitución de los Comités de Aumento de la Producción con la participación de los patrones, obreros, empleados y representantes del Gobierno y que tendrán como finalidad especial: a) Estudiar en conjunto los planes de aumento de la Producción. b) resolver armónicamente las dificultades que se produzcan entre patrones y obreros y que entorpezcan la producción. c) evitar toda clase de sabotaje que intenten los agentes de la quinta columna.

11. Constitución de un Comité permanente de Estudios Económicos de la C. T. Ch. a fin de que estudie, propulse y lleve a la práctica las conclusiones de este Congreso en materias económicas.

12. La C. T. Ch. se ve en la necesidad de solicitar del Gobierno medidas concretas que terminen con la inflación y la especulación, a fin de que los aumentos de salarios permitan a las clases trabajadoras mejorar su standard de vida".

El proyecto elaborado por la Comisión de Hacienda del Senado ha mejorado, sin duda, las disposiciones de la Cámara de Diputados sobre arrendamientos. No obstante, el problema de la enorme elevación de

los alquileres y de los lanzamientos no se aborda de una manera suficientemente enérgica y eficaz.

En cuanto a la estabilización de los precios de las mercaderías, debemos observar que en la indicación del señor Ministro de Hacienda no existe disposición alguna, al respecto, lo que es una omisión que esta Corporación debe salvar.

En la estabilización de los precios deberá actuar el Comisariato de Subsistencias y Precios. Estamos decididamente en contra de la supresión de este organismo, aunque se encuentra hoy en manos de un funcionario que no goza de la confianza pública.

El proyecto que discutimos mantiene la existencia del Comisariato de Subsistencias y Precios, creándose al mismo tiempo un Consejo en el que participarán las masas consumidoras y las organizaciones obreras, representadas por la Confederación de Trabajadores de Chile. Es este importante avance en la intervención que los trabajadores deben tener en tareas tan decisivas para el país. No obstante, el proyecto suprime la independencia del Comisariato y debilita el ejercicio de sus funciones, aunque deja intactas las atribuciones que el Decreto Ley 520 le confiere.

La Comisión ha dado mayor relieve a una institución ya existente en el decreto ley 520, pero que no se ha llevado a la práctica: es la Junta de Vecinos. Atribuimos gran trascendencia a esta disposición, por cuanto, a nuestro juicio, el método más eficaz para combatir a los especuladores y acaparadores, descubrirlos y perseguirlos, es la movilización de las masas. Corresponderá a los propios consumidores tomar la iniciativa en la constitución de estas Juntas de Vecinos, a fin de controlar los precios y la calidad de los artículos y los pesos y medidas.

La supresión del título V del proyecto, que significaba la consagración de una injusticia económica y un retroceso social incompatible con los compromisos del Gobierno actual y con el progreso general de nuestras instituciones, ha sido evidentemente un acierto de la Comisión de Hacienda del Senado.

Es bien sabido que el alza inmoderada del costo de la vida por los diversos facto-

res que influyen en el aumento de los precios de los artículos de primera necesidad, obliga a los empleados y obreros a exigir un alza de sus remuneraciones.

Chile es un país de salarios monstruosamente bajos, siempre inferiores al mínimo vital; por ello el desequilibrio entre el monto del salario y el costo de la vida es más agudo. Los artículos suben antes que se produzca el alza de salarios o suben en proporciones tales que siempre sobrepasan los mayores costos en sumas astronómicas. De ahí que durante este período de inflación las empresas industriales de toda índole hayan obtenido ganancias que jamás se habían conocido en nuestro país. El porcentaje de ganancias de las sociedades anónimas es frecuente que pase del 50 o más sobre el capital. Mientras tanto, los sueldos, y principalmente los salarios, van a la zaga con una lentitud angustiosa, no obstante el alza nominal que tanto se ha esgrimido como pretendida causa de los mayores costos por los interesados en mantener la especulación y las ganancias ilícitas a costa del hambre de la población.

El volumen de los salarios ha subido, pero su poder adquisitivo no mejora, no alcanza a cubrir el alza de los precios, por el contrario, queda por debajo de ellos.

La estadística oficial proporciona los siguientes datos relacionados con el monto de los salarios y su capacidad adquisitiva:

Año	Jornales pagados	Poder adquisitivo con ajuste poblac. 1928 = 100
1940 . .	2.455.451.455	118.4
1941 . .	2.913.801.636	114.8
1942 . .	3.418.328.279	105.8

Justo es entonces que no se haya puesto tope a los salarios ni abandonado el sistema actual de remuneración de empleados particulares porque el standard de vida de toda esta masa de trabajadores, que son el motor fundamental de la producción, se encuentra en su inmensa mayoría bajo el nivel vital.

Debemos referirnos brevemente a la disposición contenida en el artículo 51 del pro-

yecto de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, que dice:

Artículo 51. Facúltase al Presidente de la República para dictar las medidas adecuadas a fin de asegurar la estabilidad de las industrias nacionales frente a la competencia que puedan sufrir de parte de las industrias y del comercio extranjero, una vez terminada la actual guerra mundial.

Dichas medidas podrán consistir en el establecimiento o en el recargo de derechos de internación de los productos extranjeros, en el establecimiento de un régimen de licencia de importaciones o de otras de naturaleza semejante.

Las industrias nacionales favorecidas quedarán sometidas al régimen de control de precios que fije el Presidente de la República y estarán obligadas a introducir las mejoras técnicas y los procedimientos de elaboración que le fije también el Presidente de la República con el objeto de rebajar sus costos de elaboración y de mejorar la calidad de sus productos.

Esta disposición significa que el Parlamento otorga al Ejecutivo una facultad muy amplia, ilimitada, que puede tener muy graves repercusiones.

Somos partidarios de prestar debida y conveniente protección a la industria nacional, de desarrollarla vigorosamente. Pero a causa de los términos tan amplios del artículo mencionado, creemos que comprende también situaciones que el Senado debiera estudiar con mayor detención.

Es el caso, por ejemplo, de aquellas empresas que han surgido sólo a virtud de las circunstancias extraordinarias derivadas de la guerra y a las dificultades de la importación, pero que en tiempos normales no podrían mantenerse, a menos que se les favoreciera con medidas de un proteccionismo bárbaro, contrario al interés de nuestro pueblo.

No hay ninguna urgencia en despachar ahora esa disposición con la premura que exige la urgencia acordada para el resto del proyecto, ya que el artículo legisla para una época posterior al término del conflicto actual.

Proponemos, pues, eliminar ese artículo. Somos partidarios del reajuste de los sueldos de la administración pública. Los

servidores de la Nación, salvo excepciones notorias, tienen una renta inferior al minimum exigido por el alto costo de la vida.

Consideramos de justicia la introducción de algunas disposiciones que satisfagan sentidas aspiraciones del personal, tales como los quinquenios y otras. Por eso votaremos favorablemente las indicaciones relacionadas con este punto.

El título VI denominado "Paralización de actividades y Convenios Internacionales" es uno de los más importantes del proyecto de ley que estudiamos.

Es lamentable, para el prestigio internacional de Chile, tener que constatar que estas disposiciones sólo han venido a aprobarse después de más de un año de la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro, en la cual nuestro país contrajo, a este respecto, compromisos explícitos.

En más de una ocasión hemos llamado la atención acerca del hecho de que la medida de ruptura de relaciones con las potencias del Eje ha sido, en gran parte, un acto formal y diplomático. Esta observación tiene como fundamento la circunstancia de que la base material, económica, del fascismo en Chile está intacta. Y no se puede afirmar que hemos roto nuestras relaciones con los asaltantes y esclavizadores de pueblos, sino en la medida que impidamos que en nuestro territorio ejerzan cualquiera clase de actividades que pueda significar una ayuda a sus planes vandálicos. De lo que se trata, en realidad, es de llevar a cabo una guerra económica contra los espías, saboteadores y contrabandistas del Eje, hasta reducirlos a la más absoluta impotencia.

En este sentido, nos parece que el pensamiento del Senado es que la disposición que comentamos, más que una facultad, es una disposición imperativa que el Presidente de la República deberá llevar a la práctica con la mayor energía y rapidez.

Daremos, pues, en la votación general, nuestros votos favorables al despacho del proyecto, aun cuando estamos convencidos de que por sí sólo no podrá abaratar la vida, ni siquiera detener el alza de las subsistencias. Estimamos que se hace necesario que el Gobierno y las masas trabajado-

ras emprendan una gran ofensiva contra la especulación y el acaparamiento. Mientras estos actos no se sancionen con el máximo de penas y el pueblo mismo no participe activamente en la campaña nacional contra el complot de la vida cara, Chile estará inerte frente a sus enemigos. La lucha organizada de las instituciones de obreros, campesinos, comerciantes, industriales, etc., contra los que hacen ganancias ilícitas, los que acaparan y especulan y por el incremento de la producción y el bienestar popular, es, sin duda, la única arma eficaz para impedir el desastre que espera al país, si se permite al enemigo proseguir impunemente en sus arteras maniobras para desorganizarnos y hundirnos. Es esto lo que debemos impedir patrióticamente. Y porque vemos en este proyecto algunas medidas que tienden a ello, le damos nuestra aprobación, señalando sus vacíos y la necesidad de completar sus efectos con un plan coordinado y enérgico del Gobierno.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente:

En presencia de proyectos de la importancia de éste que estamos debatiendo, es perfectamente justificado que demos nuestra opinión, aun los Senadores, que, como el que habla, no formamos parte de la Comisión de Hacienda. Lo haré con la mayor brevedad posible.

La gravedad y trascendencia de las disposiciones que contiene este proyecto llamado económico, nos obliga a deslindar responsabilidades ante las consecuencias que, convertido en ley y llevado a la práctica, va necesariamente a acarrear.

Lo he estudiado detenidamente y he seguido su curso con el mayor interés, tomando nota de las modificaciones que ha sufrido en el curso de su tramitación hasta adoptar la forma que le ha dado la Honorable Comisión de Hacienda.

Escuché ayer con la mayor atención las declaraciones que sobre el mismo nos hicieron el señor Ministro del ramo.

El proyecto ha sido denominado "Económico", término equívoco, por lo que se

creyó encaminado a producir economías en el presupuesto general de gastos de la Nación; pero a la postre ha resultado que lejos de producir este resultado aumentará los gastos en una cifra cercana a los 60 millones de pesos, en circunstancias que el monto total del presupuesto sube de tres mil millones de pesos, superior en más de trescientos millones al cálculo de las entradas para el año próximo.

Proyecto económico puede ser denominado solamente porque contiene disposiciones relacionadas con la economía general del país.

Reconozco la necesidad de dictar medidas legales tendientes a prevenir y afrontar hechos y circunstancias que habrán necesariamente de producirse en la post-guerra y aún antes de que se produzca este evento.

Pero del estudio que he hecho del proyecto he recogido la convicción de que las disposiciones que en él se consultan no van a beneficiar en general al país. Temo que, al contrario, agraven la situación actual y la futura.

En efecto, el fenómeno más grave de todos los que los habitantes del país estamos sufriendo es indudablemente el de la carestía de la vida, que acusa índices desconocidos hasta ahora. El proyecto en apariencia tiende a aminorar este fenómeno, que reviste caracteres de suma gravedad, especialmente para las personas de modestos recursos cuyos sueldos y salarios no han sido reajustados como lo han sido para los obreros, empleados públicos y particulares.

¿Cuál es el recurso, cabe preguntar, de que echa mano el proyecto para abaratar el costo de la vida o siquiera para tratar de impedir que siga subiendo?

¿Es, acaso, el de fomentar la producción por todos los medios imaginables? No, señor Presidente, todo lo contrario. El proyecto, lejos de estimular a los productores, los coloca ante una situación de incertidumbre, tal, que ninguno se sentirá inclinado a tratar de producir más.

El proyecto autoriza al Presidente de la República para fijar los precios de los artículos agropecuarios nacionales e importados. Pues bien, por muchas que sean las

garantías que actualmente ofrezcan los Ministros de Estado, que tendrán intervención en esta tarea, no es posible dudar de que en definitiva primará, como ha ocurrido hasta hoy, en la mayor parte de los casos el propósito de hacer aparecer al Gobierno resuelto a evitar a todo trance el alza de los artículos de consumo, aun cuando en muchos casos dicha alza sea perfectamente justificada porque ha subido el costo de la producción.

No dudo, señor Presidente, de las sanas intenciones que pueden abrigar los que defienden el proyecto, ni menos de las que animan al señor Ministro de Hacienda, pero temo que a pesar de ellas la regulación de precios no se haga con miras a aumentar la producción, único medio de obtener la reducción de los mismos precios.

Países como Inglaterra, que soportan en forma durísima las consecuencias de la guerra que han afrontado con sacrificios heroicos de toda clase, han comprendido que el medio más eficaz de fomentar la producción agrícola y en general la de los artículos de primera necesidad es estimular a los productores.

A este fin han empleado el sistema de primar la producción, con la doble ventaja de fomentarla y de evitar que se eleven los precios que deben pagar los consumidores.

En Chile nos hemos distanciado de este camino y hemos preferido suspender sobre los productores una verdadera espada de Damocles que produce desaliento e invita a no emprender labor alguna.

Si contrariando el propósito del proyecto primitivo de estabilizar al mismo tiempo que los precios, los sueldos y salarios, se ha abandonado esta última medida para dejar vigente sólo la primera es evidente, de toda evidencia, que los productores ante la seguridad de ver elevado los costos de la producción no se sentirán inclinados a aumentarla.

Lo ocurrido recientemente con varios productos agrícolas justifica plenamente mi aseveración.

Otro tanto puede decirse respecto del grave problema que representa el alza de las rentas de arrendamiento.

Es un hecho notorio que faltan casas para obreros, para empleados y para toda clase de personas; que el déficit de viviendas es enorme.

¿Cuál es el único sistema que puede dar resultados efectivos y prácticos para salvar esta situación? Uno sólo: estimular la edificación. Estimularla en grande y en pequeña escala.

Pues bien, el proyecto con la rebaja drástica de las rentas de arrendamiento paralizará todo movimiento de nuevas construcciones que no sean absolutamente necesarias, con lo cual el problema se reagravará considerablemente; el déficit de casas seguirá aumentando en forma pavorosa.

La medida, a fuer de simplista, es enteramente injusta porque coloca en un mismo plano situaciones enteramente distintas y concede igual derecho a obtener rebajas de las rentas que pagan arrendatarios que han celebrado contratos ventajosos para ellos, con otros que tuvieron que convenir en estipulaciones onerosas.

Para las viviendas o casas de bajo precio —650 pesos mensuales—, ya se legisló amparando a los locatarios. Habría bastado, forzando la justicia, ampliar los efectos de la ley en cuestión a toda clase de viviendas, no obstante que hay manifiesta contradicción en autorizar una utilidad hasta el 15 por ciento a las empresas industriales, y limitarla al 7 por ciento la renta de los edificios, sean casas o locales de comercio. Tratándose de rentas altas no hay razón alguna que justifique la intervención del Estado.

La limitación de utilidades que establece el proyecto es de suma gravedad, porque arrebatada a las empresas industriales la única arma de que pueden disponer para defenderse ahora y más tarde del creciente costo de las maquinarias y demás elementos de que necesariamente tienen que echar mano para mantener el ritmo de la producción.

Yo comprendería que en circunstancias anormales se tratara de limitar el interés o dividendo que se reparta a los accionistas dueños de tal o cual industria, pero no me explico que se prohíba a las empresas disponer de las utilidades que legítimamente hayan logrado obtener. Esto equivale a

matar todo espíritu de iniciativa con grave perjuicio para la economía general del país.

Hay disposiciones en el proyecto que no serán eficaces en el proceso de inflación que sufre el país, como las encaminadas a detener o siquiera a aminorar la inflación; y las que modifican el Comisariato tendrán por resultado disminuir la producción y por consiguiente elevar el costo de la vida.

El proyecto, en consecuencia, lejos de ser económico, es, a mi modo de ver, esencialmente antieconómico.

Señor Presidente, una observación final. Es explicable el juicio adverso que en todos los bancos se ha manifestado en esta Sala y, que yo comparto plenamente en contra de los regímenes totalitarios. Es general el anhelo, que también comparto, de que en Chile y en todos los países impere el régimen democrático de gobierno; pero yo vengo observando con pesar, que cada día brotan nuevas y numerosas iniciativas para imitar los procedimientos totalitarios, coartando la libertad en todo orden de materias y entregando al Estado el control de todas las actividades nacionales.

Este proyecto tiende al mismo fin, y por lo mismo, producirá males en vez de beneficios. Pudo limitarse a consultar ciertas y determinadas medidas tendientes a salvar situaciones de emergencia que es prudente prever. Desgraciadamente, el proyecto ha ido mucho más lejos, y contiene disposiciones que a mi juicio perturbarán no poco la vida económica del país. Ha anticipado para Chile, los posibles efectos funestos de la post-guerra.

Como lo expresó hoy en su brillante discurso el Honorable señor Cruz-Coke, no se ha adoptado ninguna medida en el proyecto para aumentar el poder productivo del país, único medio de obtener el abaratamiento del costo de la vida.

El propósito que he perseguido al hacer estas declaraciones es justificar mi abstención y la de mis Honorables colegas de estos bancos, en cuyo nombre hablo, en la votación que se produzca en la discusión general del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Prieto.

El señor **Prieto**. — Yo voy a renunciar a

mi derecho a hacer uso de la palabra, en vista de que diversos miembros del Partido Conservador han señalado ya el punto de vista de nuestro Partido en la votación del proyecto. Nosotros nos vamos a absten-er de votar porque no queremos tener responsabilidad en las consecuencias que produzca la aplicación práctica del proyec-to, en el cual hay muchas disposiciones que en lugar de traer beneficios van a traer perjuicios.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general del pro-yecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Es nomina-tiva la votación?

El señor **Secretario**.— No ha sido pedida votación nominativa, señor Senador.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado en gene-ral el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡No se-ñor! Que se vote.

El señor **Durán** (Presidente).— Se va a votar, señor Senador.

—Durante la votación:

El señor **Rivera**.— Nosotros, los Senado-res liberales, vamos a votar favorablemente el proyecto, dejando constancia que en la discusión particular haremos observaciones sobre diversos artículos que no aceptamos. Vamos a votar favorablemente el proyecto como una manifestación de lealtad y adhe-sión hacia el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Prieto**.— Por las razones ya da-das, voto que no.

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presi-dente, los Senadores democráticos nos he-mos abstenido de hacer uso de la palabra en la discusión general del proyecto con el objeto de que se despache a la brevedad posible; pero en la discusión particular ha-remos algunas observaciones que estimamos de indispensable necesidad manifestar, de acuerdo con la actitud asumida por el pre-sidente de nuestro partido en la reunión de Senadores de Izquierda.

Voto que sí.

El señor **Secretario**. — Resultado de la

votación: 26 votos por la afirmativa, 10 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente).—Aproba-do en general el proyecto.

En discusión el artículo 1.o.

El señor **Martínez Montt**.— ¿No podría darse por aprobado todo aquello que no ha sido modificado o sobre lo cual no se han presentado indicaciones?

El señor **Walker**.—No, señor Senador.

El señor **Rivera**.— ¿Se va a tomar como base de la discusión el proyecto de la Co-misión de Hacienda o el proyecto elabora-do después?

El señor **Durán** (Presidente). — El pro-yecto de la Comisión de Hacienda.

El señor **Maza**.— ¿Y por qué no toma-mos el proyecto elaborado después, que tiene la aprobación del señor Ministro de Hacienda, y así evitamos que se voten co-mo indicaciones las modificaciones propues-tas por él?

El señor **Azócar**.— Es más conveniente optar por ese procedimiento.

El señor **Contreras Labarca**. — Parece más lógico tomar como base el proyecto de la Comisión de Hacienda.

El señor **Guzmán**.—El proyecto de la Co-misión está aprobado también por el señor Ministro de Hacienda y sus observaciones están contenidas en el proyecto que cir-cula anexo a esta documentación; de modo que me parece que lo más práctico es tomar por base el proyecto de la Comisión.

El señor **Prieto**.— Creo que, como medio de facilitar la votación, deberíamos tomar por base el proyecto del señor Ministro de Hacienda, porque, en realidad, el proyecto de la Comisión, en la parte que está acep-tada, tiene incorporadas algunas indicacio-nes hechas por el señor Ministro de Hacie-nda. En cambio, hay otras disposiciones que han sido eliminadas, y, según entiendo, es-tas eliminaciones han sido aceptadas por Senadores de todos los bancos; de modo que si no tomamos como base este texto, se va a producir una dificultad real para inter-pretar la votación.

Estimo que iríamos más ligero tomando como base el proyecto ya estudiado por los Senadores de todos los bancos. De otra suerte se dificultará la votación y se retar-dará el despacho del proyecto.

El señor **Maza**.— Además, las indicaciones que se han formulado ya han tomado como base el proyecto aceptado por el Ministro de Hacienda, cuya numeración es distinta del primitivo.

El señor **Guzmán**.— En el proyecto aprobado por el señor Ministro de Hacienda no figura una cantidad de artículos que están en el proyecto de la Comisión y que no han sido materia de discusión.

El señor **Prieto**.— Están incorporados.

El señor **Guzmán**.— No, señor; hay varios que no lo están. Me parece que el Honorable Senado debe aceptar el proyecto de la Comisión como base de discusión.

Varios señores Senadores.— ¡No!

El señor **Azócar**.— En realidad, no hay proyecto del señor Ministro de Hacienda, pues el proyecto ha sido elaborado por la Comisión, y el señor Ministro sólo hizo algunas modificaciones que, en su gran mayoría, fueron aceptadas por aquélla. En seguida, se ha hecho imprimir el proyecto de la Comisión con las modificaciones introducidas por el señor Ministro; de modo que sería más práctico tomar como base este último texto. Creo que así la discusión podría avanzar más rápidamente. Desde luego, existe una serie de disposiciones respecto de las cuales hay acuerdo para aceptarlas sin modificación.

El señor **Ossa**.— Quién conoce mejor la materia es el Presidente de la Comisión de Hacienda, Honorable señor **Azócar**.

El señor **Azócar**.— No, señor; la conocen todos.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se tomará como base para la discusión particular el proyecto informado por la Comisión.

El señor **Videla**.— ¡El modificado...!

El señor **Maza**.— Modificado.

El señor **Guzmán**.— ¡Si no hay proyecto de Comisión modificado! Hay solamente proyecto de Comisión con algunas modificaciones que presentó el señor Ministro.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— He aceptado muchas indicaciones y observaciones de la Honorable Comisión de Hacienda del Senado, en la inteligencia que se tomaría como base de la discusión particular el último texto elaborado; porque yo he sacrificado muchas ideas mías y el

Gobierno ha sacrificado muchas aspiraciones que tenía la intención de incorporar a este proyecto; todo ello con el propósito de aunar las opiniones.

Por eso hemos redactado este proyecto en la inteligencia de que serviría de base para la discusión y que sobre él se podrían insinuar algunas modificaciones para que el Honorable Senado dictaminara.

El señor **Maza**.— Se puede tomar como base de discusión el contraproyecto.

El señor **Azócar**.— ¡Pero si no hay contraproyecto! Hay modificaciones solamente.

El señor **Amunátegui**.— ¿Cuál ha sido el objeto de imprimir este texto, entonces?

El señor **Guzmán**.— Pregúnteselo al señor Ministro.

El señor **Amunátegui**.— El señor Ministro acaba de decir que, con el objeto de aunar opiniones, tanto él como el Gobierno han hecho sacrificios.

El señor **Cruz-Coke**.— Parece que si el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente de la Comisión de Hacienda están de acuerdo en tomar como base de discusión el proyecto de la Comisión rectificado, él representaría, según lo expresado por el señor Ministro de Hacienda, una especie de acuerdo de caballeros, que el Senado tiene la obligación de respetar. Por las razones que dan el señor Presidente de la Comisión de Hacienda y el señor Ministro, creo que el proyecto que ellos señalan es el que debe tomarse como base de discusión.

El señor **Durán** (Presidente).— De acuerdo con el Reglamento, corresponde considerar en la discusión particular, el informe de la Comisión, salvo acuerdo contrario de la Sala.

El señor **Maza**.— Por eso, propongo se tome como base el proyecto modificado que se ha impreso. Hago formal indicación en este sentido.

El señor **Estay**.— No entiendo la posición de mis Honorables colegas en esta votación, tal vez porque no estoy capacitado para apreciar la posición de cada uno de ellos; pero entiendo que el primitivo proyecto de la Comisión había quedado desechado en virtud de un estudio posterior.

Me parece que aquí no hay proyecto del señor Ministro, sino un proyecto de la Co-

misión del Senado que, después de ser ampliado en un estudio, por buena voluntad de dicha Comisión fué puesto en conocimiento de todos los señores que ocupan bancos en el Honorable Senado.

En estas condiciones, yo entiendo que el proyecto modificado es el que debe servir como base de la discusión.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Maza ha hecho indicación para que se tome como base de la discusión particular el proyecto impreso con las modificaciones introducidas por el señor Ministro de Hacienda.

Se va a votar esta indicación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación formulada por el Honorable señor Maza.

—Durante la votación:

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Voto que sí, señor Presidente, para que discutamos el proyecto modificado por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Azócar**. — Voto que sí, señor Presidente, porque existe un compromiso en este sentido.

El señor **Secretario**. — Hago presente al Honorable Senado que en estos momentos se está votando una indicación del Honorable señor Maza que tiene por objeto proponer se tome como base de la discusión particular el proyecto con las modificaciones introducidas por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Azócar**. — Exactamente: el proyecto con modificaciones.

El señor **Jirón**. — Al votar afirmativamente esta indicación, quiero manifestar que cuando los comités de los distintos partidos se reunieron con el señor Ministro de Hacienda y se comprometieron a votar este proyecto, el Comité Radical hizo una excepción, pues solamente asistió uno de sus miembros y éste no quiso tomar la responsabilidad de suscribir tal acuerdo porque no estaba autorizado para ello.

De todas maneras, voto que sí.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Me abstengo de votar porque estoy pareado.

El señor **Secretario**. — Resultado de la

votación: **26 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y un pareo.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Secretario**. — “I.—Rentas de arrendamiento.— “Artículo 1.º Modifícase el inciso primero del artículo 1.º de la ley número 6,844, de 14 de febrero de 1941, en la siguiente forma: “Por exigirlo el interés nacional, el monto líquido anual de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados en todo o parte a la habitación, a tiendas, a oficinas, a instalaciones comerciales o industriales, fábricas o a cualquier otro género de establecimientos, no podrá exceder del 7 por ciento del avalúo fiscal.

Este 7 por ciento se determinará sobre el avalúo vigente al 30 de junio del presente año, el cual, para estos efectos, no se podrá modificar durante un año contado desde la promulgación de esta ley.

El Presidente de la República podrá, por una sola vez, estabilizar en una fecha cualquiera hasta un año antes de la vigencia de esta ley, todos los precios de arrendamiento. Tanto los arrendadores como los arrendatarios podrán solicitar que la renta de arrendamiento se regule de acuerdo con el inciso 1.º de este artículo o con la estabilización que pueda decretar el Presidente de la República en cumplimiento de la disposición anterior. Toda alza en los cánones de arrendamiento efectuada con posterioridad al 31 de diciembre de 1942 deberá rebajarse por lo menos al canon de aquella fecha y esta rebaja no podrá ser inferior al 20 por ciento”.

El Honorable señor Rivera, en este artículo 1.º, formula indicación para agregar, como inciso tercero, el siguiente:

“Sin embargo, las sociedades anónimas que se dediquen al giro indicado en el inciso 1.º, podrán fijar sus precios de arrendamiento en forma que no excedan del 9 por ciento del avalúo fiscal”.

En subsidio de esta indicación, el mismo Honorable Senador formula esta otra:

“Servirá de abono al impuesto que sobre sus dividendos deben pagar los accionistas de las sociedades anónimas, la mayor cantidad que resulte en contra de éstos en relación con los particulares, por con-

cepto de impuesto sobre las utilidades provenientes de precios de arrendamiento”.

En seguida, el mismo señor Senador formula indicación para que en el inciso segundo del artículo 1.º se suprima la frase: “el cual, para estos efectos, no se podrá modificar durante un año contado desde la promulgación de esta ley”.

El mismo Honorable señor Rivera formula una última indicación a este artículo 1.º a fin de que sea suprimido su inciso 3.º

Por su parte, el Honorable señor Alesandri ha formulado indicación para que se agreguen al inciso segundo del artículo 1.º las palabras: “por iniciativa particular”, después de la palabra “modificar”.

El señor Durán (Presidente). — En discusión el artículo 1.º con las modificaciones que se han propuesto.

El señor Guzmán. — Pido la palabra.

El señor Durán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor Guzmán. — Sobre este artículo, desearía formular algunas indicaciones que dicen relación con algunos acuerdos a que llegamos y que tienden a perfeccionar propiamente las disposiciones en debate.

Mis indicaciones consisten en agregar los siguientes incisos:

“Mientras el arrendatario pague puntualmente el precio del arrendamiento, el arrendador no podrá desahuciarlo”.

“Las diferencias o reclamos que puedan producirse entre arrendador y arrendatario, serán resueltas, a pedido de cualquiera de las partes, por el Comisariato General de Subsistencias y Precios”.

El señor Rivera. — Pido la palabra.

El señor Durán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor Rivera. — En realidad, nosotros no aceptamos que se legisle sobre precios de arrendamientos, porque estas disposiciones vienen a alterar contratos legalmente celebrados, y además, porque toda modificación en las rentas de arrendamiento aumentará los capitales que se quiera o se pueda invertir en habitaciones.

Pero, para el caso de que el Honorable Senado acordara aprobar este artículo, he presentado algunas indicaciones encaminadas a modificarlo.

La primera dice relación con las sociedades anónimas cuyo giro sea el arrendamiento o explotación de propiedades raíces, y está basada en una razón de equidad; porque al particular dueño de una propiedad cualquiera se le permite recibir como precio del arrendamiento hasta el 7 por ciento y no tiene mayores impuestos que pagar sobre esta renta; en cambio, si el arrendador es una sociedad anónima, en razón de las deducciones que debe soportar por concepto de dividendos, vendrá a recibir alrededor del 5,2 por ciento, lo que es absolutamente injusto.

Por lo demás, como estas sociedades que se dedican a los indicados negocios no afectan con sus actividades a la pequeña propiedad, no hay ninguna razón para colocarlas en condiciones diferentes a las que regirían para los demás particulares.

Me parece que se haría obra de justicia si el Honorable Senado aprobara esta indicación; pero, si acaso no la aceptara, lo lógico sería restituir a los propietarios la diferencia en que resulten perjudicados, porque en esta forma evidentemente no se autorizaría un mayor margen para cobrar arrendamientos, pero tampoco se cometería una injusticia, verdadera exacción, con los propietarios; les serviría de abono, en los pagos por dividendos, la diferencia que resulta entre el 7 y el 5,2 por ciento. A eso va encaminada mi indicación.

La tercera tiene por objeto eliminar la frase del inciso 2.º que dice: “el cual, para estos efectos, no se podrá modificar durante un año contado desde la promulgación de esta ley”.

Es el caso, señor Presidente, que si continúa la depreciación de la moneda, este 7 por ciento quedará en relación con un avalúo que no corresponderá al valor efectivo de la propiedad, la cual concluirá dando al propietario rentas que en realidad significarán una verdadera exacción para él y que no le permitirán ni siquiera mantener la propiedad en buen estado. Me parece que, constituyendo este negocio una actividad lícita, hay que defenderlo para el mismo fin que debe perseguirse con el aumento del número de propiedades habitables. Creo que si se mantiene la frase a

que me refiero, se contribuirá a mantener el alza definitiva de los arriendos y a disminuir, en forma grave, las inversiones en esta clase de negocios.

Tampoco aceptamos la indicación del inciso 3.o, porque nos parece absurdo esto de retrotraer las cosas a como estaban un año atrás, facultando al Presidente de la República para que, en forma arbitraria, fije en una fecha pasada los precios de arrendamiento, en circunstancias que las condiciones actuales del mercado son totalmente diferentes y siendo que las alzas han debido producirse como consecuencia del encarecimiento del costo de la vida. Creemos que la disposición que objetamos importa cometer una injusticia bastante grave, con caracteres de exacción, con los propietarios, y por eso nos permitimos proponer su eliminación.

Por lo menos, deseamos salvar nuestra responsabilidad en cuanto a los efectos gravísimos que puede producir el artículo en la forma en que está redactado.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Es sólo para preguntar por una indicación que hice, tendiente a substituir la frase final del inciso primero de este artículo.

El señor **Secretario**. — Le voy a dar lectura, Honorable Senador.

El Honorable señor Lira Infante formula indicación para que se cambie la forma inicial, que dice: "Modifícase el inciso primero del artículo 1.o de la ley número 6.844, de 14 de febrero de 1941, en la siguiente forma", por esta otra: "Substitúyese el inciso 1.o del artículo 1.o de la ley número 6.844, de 14 de febrero de 1941, por los siguientes:".

El Honorable señor Alessandri ha formulado indicación para suprimir en el inciso 3.o la frase "el Presidente de la República... los precios de arrendamiento" y "o con la estabilización que pueda decretar el Presidente de la República en cumplimiento de la disposición anterior".

El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para reemplazar en el inciso 3.o las palabras "los cánones"

por "las rentas" y "al canon" por "a la renta".

En este mismo sentido formula una indicación el Honorable señor Muñoz Cornejo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 1.o y las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Voy a votar en contra de este artículo por una razón de doctrina: porque no acepto la intervención del Estado en el orden privado, sino por motivos de justicia social.

Esta doctrina la he mantenido siempre en esta Sala.

En materia de salarios acepto la intervención del Estado para fijar salarios vitales; en materia de sueldos, para fijar sueldos vitales, y en materia de arrendamientos, para fijar las rentas bajas de arrendamiento, como lo hizo la ley 6.844, que se pretende modificar con este artículo.

Me parece inadmisibles y absurdo aceptar la intervención del Estado para fijar las grandes rentas de arrendamiento. No hay nada que justifique esta intervención.

Por esta razón, opino por el mantenimiento de la ley 6.844, que legisla sobre esta materia, y no acepto el artículo en discusión.

Por lo tanto, votaré en contra.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que es mejor el artículo que contiene el informe de la Comisión que el que acaba de conocer la Sala, que forma parte del proyecto que se ha tomado como base de discusión.

En este segundo proyecto hay una flagrante contradicción entre los incisos 1.o y 3.o del artículo 1.o. En el inciso 1.o se establece que "por exigirlo el interés nacional, el monto líquido anual de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados en todo o parte a la habitación, a tiendas, a oficinas, a instalaciones comerciales o industriales, fábricas o a cualquier otro género de establecimientos, no podrá exceder del 7 por ciento del avalúo fiscal". En el inciso tercero, en cambio, se establece una norma distinta, que importa la imposi-

bilidad de aplicar la primera, puesto que faculta al Presidente de la República para estabilizar por una sola vez y en una fecha cualquiera, hasta un año antes de la vigencia de esta ley, todos los precios de arrendamiento. Es evidente que la autoridad llamada a hacer uso de las facultades, que este proyecto confiere, se encontrará en la necesidad de elegir entre una u otra norma, porque ambas no podrán ser aplicadas a la vez. En cambio, en el artículo propuesto por la Comisión, se establecía la norma que aparece expresada de nuevo en este "contraproyecto", si así pudiéramos llamarlo, en cuya redacción ha intervenido el señor Ministro de Hacienda.

Por eso, formulo indicación para que se someta a votación, en lugar de este artículo del "contraproyecto", el que había propuesto la Comisión de Hacienda.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el Honorable señor Ortega.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**. — En realidad, hubo un acuerdo entre algunos partidos y el señor Ministro de Hacienda para redactar este artículo sobre arrendamientos en la forma expresada en el proyecto de la Comisión modificado por el señor Ministro de Hacienda. Pero veo que los partidos han hecho abstracción completa de este acuerdo: hay indicaciones formuladas por miembros del Partido Liberal y del Partido Conservador que importan desconocer este acuerdo. Esto significa, entonces, que todos hemos recobrado nuestra libertad.

El señor **Prieto**. — Hemos mantenido siempre una misma opinión, tanto en la Comisión como en las reuniones que hemos celebrado con el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Azócar**. — Con el Partido Liberal, por ejemplo, aclaré la situación. Manifesté que para esto se necesitaba también del acuerdo de dicho partido, y sus señeros afirmaron que si no votaban a favor, por lo menos se abstendrían de votar.

El señor **Rivera**. — Es, precisamente, lo que vamos a hacer. Cumpliremos con el acuerdo.

El señor **Videla**. — Vamos a cumplir el acuerdo tomado.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Respecto de la contradicción que señala el Honorable señor Ortega, me parece que no es tan grande, porque se habla de que el Presidente de la República podrá, por una sola vez, estabilizar en una fecha cualquiera, hasta un año antes de la vigencia de esta ley, todos los precios de arrendamiento, y se entendió en la Comisión que esta facultad consistía sólo en poder retrotraer la fecha al 31 de diciembre de 1942, en la que se fijarían automáticamente todas las rentas de arrendamiento. A pesar de ese automatismo, el Presidente de la República quedaba facultado para retrotraer todavía esta fecha hasta un año antes, si lo consideraba conveniente. Entonces, los particulares, los propietarios o los arrendatarios, podrían presentarse a las autoridades competentes y pedir la regulación al 7 por ciento, después de esta fijación. Esta es la idea que se contiene en el artículo: todos los cánones estarán fijados al 31 de diciembre de 1942, estabilizados; pero eso no quiere decir que un propietario no pueda presentarse a las autoridades a pedir que se le regule la renta de arrendamiento al 7 por ciento, si con eso su propiedad le da una renta más alta: puede pedir el alza. De lo que se trata es que las rentas se establezcan en adelante, a partir de una fecha determinada. Para aumentarlas habrá que pedir autorización, la que debe ser dada por la autoridad correspondiente. Esa es la idea.

El señor **Ortega**. — De la explicación dada por el señor Ministro, se desprende que la disposición del inciso tercero no tiene objeto práctico, porque si ella daña el interés del propietario, éste se acogerá al derecho que le franquea el inciso primero del mismo artículo.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Es claro...

El señor **Ortega**. — O sea, en el hecho, se va a producir un fenómeno económico como el previsto por la ley Graham, que establece que entre dos monedas de distinto valor, la de mayor valor desplaza a la de menor valor: de estos dos incisos, igualmente, el que favorezca más al propietario será el que se aplique.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).

— Yo entiendo que ha sido criterio unánime el de permitir que la propiedad raíz dé el 7 por ciento como renta de arrendamiento. Se ha sostenido por algunas personas que hoy la propiedad raíz está rentando mucho más. Entonces, se ha dicho: para determinar estas rentas, quedarán estabilizadas en lo que eran en una fecha determinada, el 31 de diciembre de 1942, y daremos facultad al Presidente de la República para que las establezca un año más atrás. Los propietarios que se sientan lesionados en sus intereses por la estabilización, se presentarán a reclamar.

El señor **Ortega**. — Todos se sentirán lesionados.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Entonces, quiere decir que la propiedad está dando menos del 7 por ciento. Si se sienten lesionados porque se fija una renta determinada, y Su Señoría dice que todos los propietarios reclamarán para que se les fije en el 7 por ciento, será porque las propiedades producirán menos del 7 por ciento.

El señor **Ortega**. — Lo que yo sostengo es que si esos propietarios resultan más favorecidos por la aplicación del inciso primero, se acogerán a él y no al inciso tercero.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Es evidente que sí, porque hay criterio unánime para dar una renta del 7 por ciento al propietario.

El señor **Ortega**. — ¿Por qué, entonces, no decimos eso?

El señor **Alessandri**. — Por eso, es mejor dejar el inciso primero. Yo hice indicación para dejar nada más que la primera parte.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Me parece que eso podría dejarse así.

El señor **Walker**. — Considero que esta autorización al Presidente de la República es muy inconveniente, por las muchas razones que aquí se han manifestado; pero ahora quiero referirme específicamente al punto que se está tratando.

Si se mantiene la disposición que faculta al Presidente de la República para estabilizar todos los precios de arrendamiento, con efecto hasta un año antes de la vigencia de la ley, va a haber un semi-

llero de juicios, tramitaciones y dificultades dentro de este doble mecanismo: el del 7 por ciento y el de la fijación por el Presidente de la República. Esto va a significar, en el hecho, la inestabilidad de los derechos.

¿Por qué no nos atenemos a una sola de las normas, a la del 7 por ciento, y eliminamos la parte del artículo que faculta al Presidente de la República para intervenir en la misma fijación de rentas?

Hago indicación en ese sentido, señor Presidente.

El señor **Guzmán**. — Creo que el Honorable señor Alessandri ha hecho una indicación que cabe perfectamente dentro de la idea general manifestada por el artículo: suprimir las partes del inciso tercero que se refieren a la estabilización de las rentas de arrendamiento por el Presidente de la República.

El señor **Contreras Labarca**. — Pero quedará la frase final, en todo caso; aquélla que empieza diciendo: "Toda alza en los cánones de arrendamiento efectuada con posterioridad al 31 de diciembre de 1942...".

El señor **Alessandri**. — Sí queda, señor Senador.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Se suprimiría sólo la frase que empieza diciendo: "El Presidente de la República podrá, por una sola vez...".

El señor **Azócar**. — Así queda bien.

El señor **Estay**. — No he entendido bien la indicación, señor Presidente.

¿Se suprime el inciso tercero?

Varios señores **Senadores**. — No, señor Senador.

El señor **Alessandri**. — Sólo la parte que sigue: "El Presidente de la República podrá, por una sola vez, estabilizar en una fecha cualquiera hasta un año antes de la vigencia de esta ley, todos los precios de arrendamiento...".

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Eso se suprime.

El señor **Alessandri**. — ... y la que dice: "o con la estabilización que pueda decretar el Presidente de la República en cumplimiento de la disposición anterior".

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — También se suprime.

El señor **Alessandri**. — Todo lo demás queda.

El señor **Azócar**. — Todo lo demás queda.

El señor **Estay**. — ¡Muy bien!

El señor **Torres**. — Hay acuerdo para aprobarlo así, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — Sí, como parece, hay acuerdo del Honorable Senado para aceptar la indicación del Honorable señor Alessandri, se mantendrá la parte final del inciso tercero, que no está bien redactada. Dice: "Toda alza en los cánones de arrendamiento, efectuada con posterioridad al 31 de diciembre de 1942, deberá rebajarse por lo menos al canon de aquella fecha y esta rebaja no podrá ser inferior al 20 por ciento". No se va a producir la rebaja del alza; es la renta la que va a experimentar la rebaja. Habría que expresar esta idea y no la que aparece en esta parte final del inciso 3.º.

El señor **Estay**. — Tal vez gramaticalmente podría esta disposición estar mal redactada, pero la idea que se contiene en este inciso es ésta: se desea que la renta de las propiedades sea de un 7 por ciento...

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Exacto.

El señor **Estay**. — ...; pero se estima (como se ha estimado siempre, cuando se trata de estas leyes), que los propietarios pueden haber alzado los arriendos con anterioridad a la dictación de la ley, en forma que la renta llegue a 7 por ciento, a 8 por ciento, a 10 por ciento y hasta a 20 por ciento. Atendiendo a este caso, se ha redactado la disposición: para que el arrendatario esté asegurado, y sean los arrendadores quienes tengan que dirigirse a la justicia a reclamar mayor renta. De este modo, la gente pobre —es, seguramente, el caso que se ha mirado— no se verá en la necesidad de tener que reclamar por situaciones como ésta.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las modificaciones propuestas en cada inciso.

El señor **Ortega**. — Que se apruebe la parte no observada.

El señor **Durán** (Presidente). — ¡El Honorable señor Ortega ha retirado su indicación!

El señor **Ortega**. — Yo acepto la modificación propuesta por el Honorable señor Alessandri.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Lira Infante formula indicación...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Primero tiene que ponerse en votación el artículo, y después la modificación.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo 1.º en la parte no observada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi voto en contra.

El señor **Rivera**. — Con la abstención nuestra.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado, con el voto del Honorable señor Rodríguez de la Sotta en contra y con la abstención de los Honorables Senadores liberales y de los Honorables señores Walker, Urrejola (don José Francisco), Lira Infante, Cruchaga y Muñoz Cornejo.

El señor **Ortega**. — ¡Con la abstención de la Derecha!

El señor **Walker**. — No se ha fijado Su Señoría en lo que ha dicho.

El señor **Durán** (Presidente). — Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Lira Infante formula indicación para que se cambie la forma inicial, que dice: "Modifícase el inciso primero del artículo 1.º de la ley 6,844, de 14 de febrero de 1941, en la siguiente forma", por esta otra: "Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 1.º de la ley número 6,844, de 14 de febrero de 1941, por los siguientes".

El señor **Ortega**. — Es un cambio de redacción.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — En el inciso segundo, el Honorable señor Alessandri ha

formulado indicación para agregar las palabras "por iniciativa particular" después de la palabra "modificar".

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—En realidad, los avalúos pueden modificarse por iniciativa particular o por resolución gubernativa. La indicación, según entiendo, se referiría a que no se puedan modificar por iniciativa particular.

El señor **Alessandri**.—La ley regiría como está.

El señor **Amunátegui**.—El Estado podría hacerlo en cualquier momento.

El señor **Durán** (Presidente).—En votación la indicación del Honorable señor **Alessandri**.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—En el mismo inciso, el Honorable señor **Rivera** ha formulado indicación para que se suprima la frase "el cual para estos efectos no se podrá modificar durante un año contado desde la promulgación de esta ley".

El señor **Rivera**.—Si se borra esta frase, no se quita ni se pone rey, porque rige la ley actual.

El señor **Guzmán**.—Se quita y se pone rey, señor Senador.

El señor **Durán** (Presidente).—En votación la indicación del Honorable señor **Rivera**.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone en votación la indicación del señor **Rivera**.

El señor **Ortega**.—Esta indicación es incompatible con la que se acaba de aprobar, en que se establece una restricción solamente respecto de los particulares. ¿Cómo podría aceptarse tal restricción si ha de suprimirse esta frase? No deben votarse indicaciones incompatibles.

El señor **Rivera**.—Retiro mi indicación, por haber sido aprobada ya la del Honorable señor **Alessandri**.

El señor **Durán** (Presidente).—Queda retirada la indicación del Honorable señor **Rivera**.

El señor **Amunátegui**.—Con lo cual demuestra que no quitaba ni ponía rey...

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—Entiendo que el artículo primero se modificaría al final, donde dice: "Toda alza en los cánones de arrendamiento..." en esta forma: "Las rentas de arrendamiento que hayan sido alzadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1942, deberán rebajarse por lo menos al monto que tenían en esa fecha, y esta rebaja no podrá ser inferior al 20 por ciento".

El señor **Ortega**.—Muy bien interpretada la idea!

El señor **Guzmán**.—Muy bien!

El señor **Ortega**.—Así debe quedar redactada esa parte.

El señor **Secretario**.—Inciso tercero. Los Honorables señores **Rivera** y **Walker** formulan indicación para suprimir este inciso.

El señor **Ortega**.—Ya se tomó un acuerdo distinto.

El señor **Durán** (Presidente).—Si no se pide votación, daré por desechada la indicación.

El señor **Ortega**.—Está desechada de hecho; es incompatible con la indicación del Honorable señor **Alessandri**.

El señor **Rivera**.—Que se vote la del Honorable señor **Alessandri**.

El señor **Ortega**.—Fue aprobada ya.

Hablan varios señores Senadores a la vez.

El señor **Amunátegui**.—¿Por qué no nos dejamos dirigir por el señor Presidente?

El señor **Secretario**.—La indicación del Honorable señor **Alessandri** en este inciso tercero es para suprimir la frase inicial que dice: "El Presidente de la República podrá, por una sola vez, estabilizar en una fecha cualquiera, hasta un año antes de la vigencia de esta ley, todos los precios de arrendamiento", y para suprimir la parte final, que dice: "...o con la estabilización que pueda decretar el Presidente de la República en cumplimiento de la disposición anterior".

En este mismo inciso incide la indicación a la cual el señor Ministro acaba de dar lectura.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación las indicaciones formuladas por el señor Ministro y por el Honorable señor Alessandri.

El señor **Guzmán**. — No hay oposición.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobadas esas indicaciones.

Aprobadas.

Quedan sin efecto, por lo tanto, las indicaciones formuladas por los Honorables señores Walker y Rivera sobre este mismo inciso.

El señor **Rivera**. — Hay otras indicaciones más referentes a otras ideas.

El señor **Secretario**. — En el inciso tercero el Honorable señor Rivera formula indicación...

El señor **Rivera**. — La referente al inciso tercero quedó eliminada.

El señor **Secretario**. — En este mismo inciso tercero, los Honorables señores Contreras Labarca y Muñoz Cornejo han formulado dos indicaciones que coinciden.

El señor **Contreras Labarca**. — Ya no proceden.

El señor **Cruzat**. — Yo me permitiría insinuar que esta última parte, modificada por la indicación del señor Ministro de Hacienda, quedara como inciso cuarto, porque, en realidad, está totalmente desligada de la otra parte.

El señor **Ortega**. — Exactamente.

El señor **Guzmán**. — Muy bien.

El señor **Amunátegui**. — Todo se está aprobando muy bien...

El señor **Alessandri**. — Hago indicación para que se deje como inciso final todo lo que viene después del punto seguido.

El señor **Secretario**. — ¿Su Señoría se refiere a lo que acaba de proponer el señor Ministro de Hacienda?

El señor **Alessandri**. — Eso debe quedar como inciso aparte.

El señor **Ossa**. — Formulo indicación para que el párrafo del medio quede como parte final del inciso tercero y diga: "Tanto los arrendadores como los arrendatarios podrán solicitar que la renta de arrendamiento se regule de acuerdo con el inciso primero de este artículo". Porque ésa es la parte principal de este artículo.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — No hay inconveniente en que se haga así.

El señor **Ossa**. — La idea de la rebaja es

para que cualquiera de las partes pueda acogerse al pago o cobro del siete por ciento.

El señor **Erazuriz**. — Eso no cambia el sentido de la disposición.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Guzmán ha formulado la siguiente indicación: "Mientras el arrendatario pague puntualmente el precio del arriendo, el arrendador no podrá desahuciarlo. Las diferencias o reclamos que puedan producirse entre arrendadores y arrendatarios serán resueltos, a pedido de cualquiera de las partes, por el Comisariato General de Subsistencias y Precios".

El Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, ha formulado una indicación que contiene una idea semejante a la que se acaba de leer.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Entonces la retiro.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación de Su Señoría.

En votación la indicación del Honorable señor Guzmán.

El señor **Walker**. — Previamente deseo preguntar al señor Guzmán si en el caso de que un propietario deseara ocupar su propiedad, vivir en ella, puede hacerlo o no.

El señor **Guzmán**. — No lo debería hacer.

El señor **Lira Infante**. — ¿Y el derecho de propiedad en qué queda, señor Senador?

El señor **Guzmán**. — Podría constituirse en un subterfugio.

El señor **Contreras Labarca**. — También se abusa excesivamente de esa facultad.

El señor **Rivera**. — ¿Y si al arrendador se le quema la casa donde vive, podría ocupar la propiedad que tiene en arriendo?

El señor **Walker**. — Voy a repetir la pregunta que hice al Honorable señor Guzmán:

¿En el caso de que un propietario, por alguna circunstancia especial necesite ocupar la propiedad que arrienda, podría hacerlo?

El señor **Guzmán**. — Creo que no debería hacerlo, señor Senador, porque ello puede prestarse como un subterfugio para eliminar al arrendatario.

El señor **Walker**. — ¡Es que todas las cosas se prestan para subterfugios!

El señor **Lira Infante**. — ¡Pero cómo se va a prohibir a un propietario que habite su casa!

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Está muy en boga el uso de esa clase de subterfugios.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación la indicación del Honorable señor Guzmán.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación del Honorable señor Guzmán, que se acaba de leer.

—Durante la votación.

El señor **Pairoa**. — El propietario, actualmente, hace uso cuando quiere de ese recurso para desalojar al arrendatario.

El señor **Walker**. — Pido que no se hagan interrupciones para el buen desarrollo de la votación, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Hago presente al Honorable señor Pairoa que se está votando la indicación del Honorable señor Guzmán.

El señor **Lira Infante**. — No se puede concebir, señor Presidente, que un arrendador no pueda desahuciar a un arrendatario que destina el local o la casa arrendada a un objeto distinto del que se consultó en el contrato. Esto sería ilícito.

Conforme con la indicación del Honorable señor Guzmán, no se va a poder respetar esta disposición del Código Civil.

En consecuencia, voto que no.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Estimo, señor Presidente, que si una persona tiene un contrato y lo está cumpliendo bien, al término de él puede pedir su renovación; pero, obligar a un propietario a mantener arrendada una propiedad que desea reconstruir, por ejemplo, me parece que lisa y llanamente es ir en forma absoluta en contra del derecho de propiedad.

Creo que la indicación del Honorable señor Guzmán, podría tener alguna justificación en una época determinada, pero en forma permanente, no puedo aceptarla.

Voto que no.

El señor **Contreras Labarca**. — Esta disposición, señor Presidente, tiene por objeto poner término a un abuso que se está practicando en todo el país y que consiste en que los propietarios, a pretexto de que necesitan la propiedad para ocuparla ellos mismos, hacen lanzamientos absolutamente injustos de arrendatarios que son puntuales en sus pagos.

En consecuencia, voto que sí.

El señor **Lira Infante**. — Al aprobar esta indicación, se van a cometer abusos muchos más graves.

El señor **Ortega**. — Voto que sí, señor Presidente, porque aun cuando tengo presentes los inconvenientes de la aplicación de este precepto, considero que en todo caso, serán menores que los que presenta la situación actual.

El señor **Guzmán**. — Al formular esta indicación, señor Presidente, manifesté que era la consecuencia de conversaciones que habíamos tenido incluso con el señor Ministro de Hacienda; de manera que ésta era una cuestión más o menos convenida. Sin embargo, no puedo decir que fué convenida...

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — No fué convenida, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Efectivamente no fué convenida estrictamente con el señor Ministro; pero, esta materia fué conversada y más o menos convenida en esa forma.

Voto que sí.

El señor **Cruzat**. — Me abstengo, señor Presidente, por considerar contraproducente esta disposición.

El señor **Alessandri**. — Además es contradictoria con la ley misma, porque esta disposición modifica la ley número 6.844 y según un artículo de ésta, en materia de arrendamientos no tiene ninguna intervención el Comisariato.

Voto que no.

El señor **Errázuriz**. — Con sólo pagar el canon de arrendamiento, un arrendatario no cumple con todas las obligaciones que le corresponden. Estamos viendo a diario que hay arrendatarios que son buenos pagadores, pero causan desórdenes o producen destrozos en las propiedades, y

como es necesario mantener alguna sanción contra esos malos arrendatarios, voto que no.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Esta disposición importa una contravención al derecho de propiedad y siento no poder votar que no por estar pareado.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 18 votos por la negativa, 17 por la afirmativa, 2 abstenciones y un pareo.**

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 17 por la negativa, 3 abstenciones y 1 pareo.**

El señor **Ortega**. — Queda pendiente para la próxima sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda pendiente para la próxima sesión.

El señor **Martínez Montt**. — Para la sesión de esta noche.

El señor **Videla**. — Aparecen tres abstenciones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿El número de votantes es el mismo?

El señor **Secretario**. — El resultado de esta votación fué: 17 votos por la afirmativa, 17 por la negativa, 3 abstenciones y 1 pareo. El resultado de la votación anterior fué: 18 votos por la negativa, 17 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Así que el número de votantes es el mismo.

Algún Honorable Senador votó en forma distinta.

El señor **Rivera**. — ¿Quién más se abstuvo?

El señor **Durán** (Presidente). — Queda pendiente la indicación del Honorable señor Guzmán.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas, 54 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.